



INFORME DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO MINORISTA DE ELECTRICIDAD

Año 2014

IS/DE/002/15

8 de octubre de 2015

ÍNDICE

1	SITUACIÓN DEL MERCADO MINORISTA EN ESPAÑA	8
1.1	Evolución del número de consumidores suministrados en el mercado libre.....	8
1.2	Número de comercializadores activos.....	9
1.3	Estructura del mercado	10
1.4	Grado de fidelización.....	15
1.5	Cambios de comercializador	15
1.6	Buenas Prácticas.....	18
2	PRECIOS MEDIOS FACTURADOS POR LOS COMERCIALIZADORES LIBRES.....	21
2.1	Precios medios facturados por el conjunto de comercializadoras de mercado libre	21
2.2	Precio medio asociado al componente no regulado de la facturación para el conjunto de comercializadoras de mercado libre	24
2.3	Estimaciones de precios de adquisición de la energía.....	26
2.4	Estimaciones de márgenes	28
	Análisis para el conjunto de comercializadoras que informan la Circular 2/2005 de la CNMC	28
	Análisis por tipo de comercializadora (verticalmente integradas / resto).....	31
	Análisis por comercializador	34
2.5	Comparativa con otros países europeos - Informe Anual de 2013 de ACER sobre la supervisión de los mercados minoristas de gas y electricidad .	36
3	NOVEDADES REGULATORIAS.....	37
	ANEXO I. METODOLOGÍA DE ESTIMACIÓN DE MÁRGENES.....	39
	ANEXO II. ESTIMACIÓN DE PRECIOS DE COBERTURAS A PLAZO	42
	ANEXO III. PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES	44
	ANEXO IV. VARIACIONES EN EL LISTADO DE COMERCIALIZADORES DE ELECTRICIDAD QUE HAN TENIDO LUGAR DURANTE EL AÑO 2014.....	46

RESUMEN EJECUTIVO

Evolución del mercado minorista

En la actualidad, todos los consumidores tienen la posibilidad de elegir a su suministrador de electricidad. Adicionalmente, los consumidores de menor tamaño tienen la opción de ser suministrados a través de un mecanismo regulado. En particular, los consumidores de electricidad conectados en baja tensión y con una potencia contratada inferior o igual a 10 kW tienen la posibilidad de ser suministrados con un «Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor (PVPC)», por los comercializadores designados expresamente para ello, denominados «*Comercializadores de Referencia*» (COR). Asimismo, aquellos consumidores que, aun no teniendo derecho al PVPC, transitoriamente carezcan de un contrato de suministro, son suministrados por un comercializador de referencia debiendo abonar una tarifa de último recurso hasta que formalicen un contrato con otro comercializador.

Pues bien, en 2014, los consumidores sin derecho a PVPC se encuentran prácticamente en su totalidad suministrados por un comercializador diferente al COR, y por tanto, suministrados al precio elegido entre las distintas opciones disponibles en el mercado. Por su parte, un 56% de los consumidores con derecho a PVPC (48% medido en términos de energía) se encuentra suministrado por un comercializador diferente al COR, lo que representa un incremento de 6 puntos básicos (tanto en términos de puntos de suministro como en términos de energía) respecto a la cuota del año anterior.

Todo ello lleva a que la energía suministrada por los COR vuelva a reducirse un año más, representando únicamente 14% de la energía suministrada (un 17% un año antes).

Asimismo, las cinco comercializadoras vinculadas a los grandes grupos tradicionales energéticos reducen su cuota de comercialización en el mercado libre, pasando desde el 80% en 2013 al 77% en 2014. Esta reducción se ha debido al incremento de la actividad de las comercializadoras no vinculadas (23% en 2014, frente al 20% de 2013), causado fundamentalmente por el incremento significativo registrado en su participación en el segmento de pymes donde, a 31 de diciembre de 2014, ya suministran el 21% de la energía, frente al 14% del año anterior.

Gracias a ello, los niveles de concentración continúan reduciéndose significativamente en el segmento industrial y Pymes, manteniéndose aun elevados en el segmento doméstico (HHI 3000, 2000, 1700, en los segmentos doméstico, Pymes e industrial, respectivamente, considerando únicamente el mercado libre).

Continúa año tras año incrementándose el número de comercializadoras que suministran electricidad, pasando de 66 en 2013 a 90 en 2014, el número de empresas que cuentan con un volumen significativo de clientes. Ello muestra la capacidad que presenta el mercado eléctrico para dar entrada a nuevos suministradores.

A diciembre de 2014, la tasa de cambio de suministrador en el mercado minorista español asciende a un 13%, en línea con los países que presentan las tasas más elevadas en Europa, con más de 2 millones de cambios de COR a comercializador libre y con casi 1,5 millones de cambios entre comercializadores libres. Esta tasa supone un incremento de casi 1 punto respecto al valor del año anterior. Destaca la tasa de cambio en el segmento pymes, que asciende al 29%, frente al 27% de un año antes (tasa de cambio del 13%, 29% y 24%, en doméstico, pymes e industria respectivamente). En el segmento de los consumidores domésticos el número de cambios de comercializador entre comercializadores libres se incrementa en mayor medida, si bien el mayor peso sigue correspondiendo a los cambios de COR a comercializadora libre.

Análisis de los márgenes de comercialización

Además del seguimiento de la evolución de la liberación en el mercado minorista, en este informe se ha realizado un análisis de los precios medios facturados por los comercializadores existentes en el mercado, y una estimación sobre los márgenes brutos implícitos en dichos precios. Para ello, se ha contado con la información aportada por los comercializadores vinculados a las empresas energéticas tradicionales y por algunos de los comercializadores no vinculados más representativos.

El resultado de los datos analizados muestra que los precios medios finales facturados por las comercializadoras se incrementan en 2014 respecto al año anterior, excepto para los consumidores industriales. Estos incrementos son del 6%, 4% y 2%, para consumidores domésticos con derecho a PVPC, consumidores domésticos sin derecho a PVPC y pymes, respectivamente. Estos incrementos se han debido, en parte, a los mayores precios de la tarifa de acceso en el caso de los consumidores domésticos, con incrementos del 8% y el 7%, para consumidores con y sin derecho a PVPC, respectivamente, y con incrementos del 1% para las pymes. Por el contrario, en el caso de los consumidores industriales, el precio medio facturado se reduce en este periodo un 4%, habiéndose reducido los peajes de acceso de este colectivo un 2%.

Si bien no se conocen los costes de adquisición de energía de los comercializadores, ni las coberturas de riesgo elegidas por cada uno de ellos, se ha elaborado una serie de estimaciones de dicho coste, con el fin de poder realizar una valoración de los márgenes brutos estimados facturados por las empresas. En este sentido, los costes estimados de aprovisionamiento, en general, se habrían reducido en 2014 respecto a 2013, entre un 4% y un 7%, en función de la referencia de coste utilizada. Sin embargo, los precios medios facturados por las comercializadoras a los clientes por este concepto (una vez detraídos los componentes regulados), se habrían mantenido estables o incluso habrían registrados ligeros incrementos en el segmento doméstico y pymes, no reflejando la reducción de costes derivada de los mercados. Por el contrario, en el segmento industrial, sí se habrían apreciado reducciones medias significativas del precio facturado por este concepto (un 2%).

No obstante, si el análisis anterior se repite de manera separada para las empresas vinculadas a las empresas tradicionales y para el resto de empresas analizadas en este informe, se aprecia que los precios de las empresas no

vinculadas sí evolucionan de una manera más acorde a los costes de aprovisionamiento en los mercados spot y a plazo, no siendo así para la mayoría de empresas vinculadas. Estas conclusiones coinciden con las obtenidas tras el análisis de las ofertas en el informe de supervisión del comparador de ofertas de gas y electricidad de la CNMC.

Según estos datos, los márgenes brutos de las comercializadoras se habrían incrementado en general, siendo estos incrementos más significativos en las comercializadoras de mercado libre vinculadas a los grandes grupos energéticos.

Los márgenes brutos (incluido coste comercial), de acuerdo con las estimaciones realizadas, que estarían aplicando las comercializadoras para el **consumidor doméstico con derecho a PVPC** se situaría, en promedio, entre los 12 y 18 €/MWh en el año 2014, frente a los 9 – 14 €/MWh del año anterior, dependiendo de la referencia utilizada. Este incremento se hace más relevante desde la desaparición de la tarifa de último recurso (TUR) en abril de 2014. Tal y como se ha indicado en informes anteriores, hasta esa fecha, muchas de las ofertas existentes en el segmento doméstico estaban referenciadas a la TUR igualándola o presentando descuentos sobre ésta. De esta forma, al desaparecer esta referencia, las ofertas han variado de manera dispar a partir de entonces. En particular, y a la vista de los precios facturados por las comercializadoras, estas ofertas no habrían reflejado la reducción experimentada por los costes, incrementándose, en términos medios, por tanto, los márgenes a partir de abril de 2014.

De todo ello, se deriva la importancia de que el consumidor analice en profundidad las ofertas disponibles en el mercado antes de cambiarse de suministrador. Así, la contratación de uno u otro producto, puede suponer un ahorro para el consumidor doméstico de unos 200 €/año¹.

En este sentido, se aprecia que gran parte de los cambios de suministrador registrados se han realizado con empresas que presentan los precios más elevados, lo que demuestra que el consumidor doméstico no conoce bien las opciones disponibles, o no le resulta fácil valorarlas correctamente. Todo ello, sin perjuicio de la valoración que pueda realizar el consumidor de los servicios adicionales que suelen ofrecer los comercializadores tradicionales en algunos de sus productos al contratar el suministro – servicios que no han sido valorados en este informe-.

Los márgenes brutos medios estimados que estarían aplicando las comercializadoras a **los consumidores domésticos sin derecho a PVPC y a las pymes** también se habrían incrementado significativamente en 2014: los sin derecho a PVPC pasando de 16-22€/MWh en 2013 a 19 – 25 €/MWh en 2014, y las pymes de 9 – 15€/MWh a 10-17 €/MWh. No obstante, a diferencia de lo que

¹ Informe de supervisión de las ofertas del mercado minorista de gas y electricidad, recogidas en el comparador de ofertas de la CNMC. junio 2014. La CNMC dispone, desde 2011, de una aplicación web que permite a los consumidores comparar las distintas ofertas de suministro de gas y electricidad disponibles en el mercado. Esta aplicación está disponible en el sitio web de la CNMC en el acceso directo comparadorofertasenergia.cnmc.es. El consumidor de energía eléctrica puede consultar ofertas de electricidad en baja tensión, con y sin discriminación horaria.

ocurre para los pequeños consumidores, en estos segmentos se ha apreciado en 2014 una pérdida casi generalizada de los clientes de las empresas tradicionales a favor de las que no lo son, al presentar estas últimas unos márgenes más reducidos. Todo ello pone de relieve, como es lógico, un mayor conocimiento y un mayor interés por parte de este tipo de consumidores en los productos existentes en el mercado. Esta situación explica la fuerte tasa de cambio de suministrador existente en este segmento, que como se ha indicado anteriormente alcanza valores del 29%, y el significativo incremento de la energía suministrada por las comercializadoras no tradicionales que alcanza un 21%.

Por su parte, el **sector industrial** presenta una situación muy distinta a la descrita en el sector doméstico y pymes. En este sector todas las empresas analizadas, tanto las tradicionales como el resto, mantienen sus márgenes brutos con respecto a hace un año, de acuerdo con las estimaciones realizadas (inferiores a 6 €/MWh en función de la referencia de costes utilizada). En este caso, y a diferencia de los otros segmentos, todas las comercializadoras tradicionales consiguen mantener o incrementar su cuota de energía, mientras que la cuota del resto de comercializadoras se reduce ligeramente (29% en 2014 y 30% en 2013).

Tabla 1. Datos de interés sobre la estructura del mercado eléctrico minorista español

	Diciembre 2013				Diciembre 2014					
	Doméstico	Pymes	Industrial	Total	Doméstico	Pymes	Industrial	Total		
Número de suministros en COR	15.691.638	38.856	168	15.730.662	13.945.670	28.562	132	13.974.364		
Número de suministros en mercado libre	11.192.940	777.112	21.934	11.991.986	13.011.413	766.228	22.068	13.799.709		
Número de suministros (%) en mercado libre	42%		95%	99%	43%	48%		50%		
	≤10 kW	> 10kW			≤10 kW	> 10kW				
	40%	90%			47%	92%				
Volumen de energía (%) en mercado libre	50%		98%	100%	83%	56%		86%		
	≤10 kW	> 10kW			≤10 kW	> 10kW				
	44%	93%			51%	95%				
Comercializadoras activas en mercado libre (1)	113	113	69	125	145	146	86	161		
Comercializadoras activas con volumen significativo en mercado libre en la red de las 5 grandes distribuidoras (2)	54	50	37	66	75	68	44	90		
Cuota en volumen de energía en mercado libre de comercializadoras no pertenecientes a los 5 grandes grupos	3%	14%	30%	21%	5%	21%	29%	22%		
Cuota en volumen de energía en mercado libre de las 3 mayores comercializadoras libres	90%	75%	55%	67%	88%	70%	57%	67%		
Fidelización (%) en volumen de energía	70%	51%	40%	49%	69%	46%	38%	47%		
Cambios de COR a mercado libre	2.074.122	14.740	293	2.089.155	2.150.453	12.879	222	2.163.554		
Cambios entre comercializadoras libres	1.087.329	207.446	4.437	1.299.212	1.263.543	220.236	5.054	1.488.833		
Tasa de switching anual	11,8%	26,7%	21,5%	12,2%	12,7%	28,6%	23,9%	13,2%		
Precio medio total neto de impuestos (€/MWh)	≤10 kW > 10kW		150	92	NA	≤10 kW > 10kW		NA		
	185	189				195	197			
Precio del coste de la energía €/MWh (3)	≤10 kW > 10kW		86	61	NA	≤10 kW > 10kW		NA		
	87	94				89	96			
Margen bruto estimado €/MWh (4)	9 - 14	16 - 22	9 - 15	0 - 5	NA	12 - 18	19 - 25	10 - 17	0 - 6	NA

Fuente: Circular 1/2005 CNMC, Circular 2/2005 CNMC

(1) El concepto “activas” se refiere a aquellos comercializadores que a una fecha dada están suministrando energía a sus clientes.

(2) El concepto “activas con volumen significativo” se refiere a aquellos comercializadores que a una fecha dada están suministrando energía a más de 100 clientes domésticos o pymes, y a más de 10 clientes en el segmento industrial.

(3) Precio facturado por los comercializadores libres tras descontar el importe de la tarifa de acceso, IE e IVA.

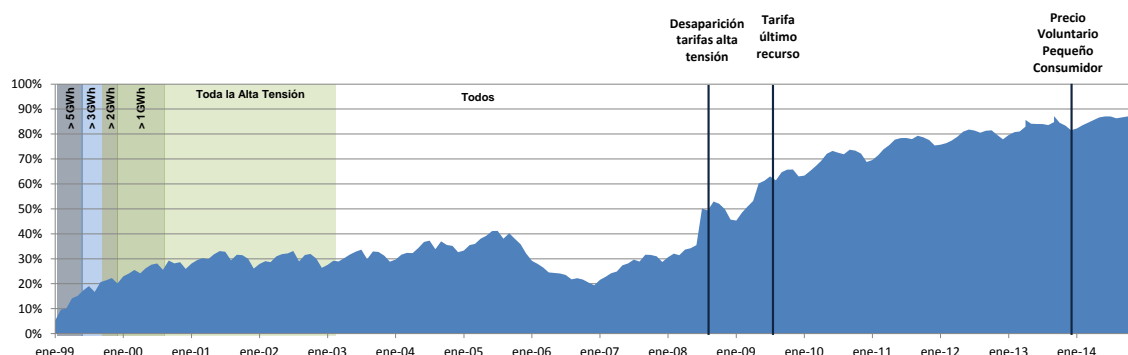
(4) Margen bruto (incluido margen comercial) para el conjunto de comercializadoras libres con obligación de informar la Circular 2/2005 de la CNMC, calculado como la diferencia entre los precios de los componentes no regulados aplicados por las comercializadoras y las distintas estimaciones elaboradas a partir del coste de la energía en el mercado spot y los mercados a plazo.

1 SITUACIÓN DEL MERCADO MINORISTA EN ESPAÑA

1.1 Evolución del número de consumidores suministrados en el mercado libre.

A 31 de diciembre de 2014, el número de consumidores en el mercado minorista español asciende a más de 27,7² millones de consumidores de los cuales casi 12 millones, es decir, el 51% de los puntos de suministro y el 86% del volumen de energía consumida, se encuentran suministrados por comercializadores libres. Estos porcentajes se han incrementado con respecto a los registrados un año antes (49% en número de suministros y 83% en volumen de energía).

Gráfico 1. Calendario de liberalización del mercado minorista de electricidad. Volumen de energía suministrado a través de un comercializador libre.



Fuente: CNMC

Los consumidores sin derecho a PVPC (potencia contratada superior a 10 kW) se encuentran prácticamente en su totalidad suministrados por comercializadores en el mercado libre. A 31 de diciembre de 2014, existen únicamente 28.694 puntos de suministro sin derecho a PVPC suministrados por un comercializador de referencia a precio disuasorio. Esta cifra supone un descenso del 23% respecto a la información a diciembre de 2013. En estos puntos de suministro se encuentran aquellos consumidores que, no teniendo derecho a PVPC, desde el 1 de julio de 2009 no han formalizado un contrato en mercado libre³ o se encuentran transitoriamente sin contrato en mercado libre⁴.

² Considerando únicamente la información aportada por las cinco grandes distribuidoras (28,8 millones de consumidores con la información aportada por todas las distribuidoras). En general, y si no se especifica lo contrario, las referencias a la Circular 1/2005 en este informe comprenderán los datos aportados por las 5 grandes distribuidoras (excluye, por tanto, los datos de la distribuidoras de menos de 100.000 cliente).

³ A efectos de este informe, se considera mercado libre al mercado suministrado por los comercializadores distintos de los de referencia (en adelante, comercializadores libres o comercializadores).

⁴ La disposición transitoria única de la Orden IET/221/2013, de 14 de febrero por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2013 y las tarifas y primas de instalaciones del régimen especial dispone que «los consumidores conectados en alta y baja tensión que a 31 de diciembre estén siendo suministrados por un comercializador de último recurso y el 1 de enero de 2013 carezcan de un contrato de suministro en el mercado libre, siempre que no estén incluidos en la excepción establecida en el artículo 3.3 del RD 485/2009 de 3 de abril, podrán seguir siendo suministrados por dicho comercializador de último recurso». Además, en la disposición final primera de la citada orden se

En el caso de los consumidores con derecho a PVPC⁵, el grado de avance de la liberalización está condicionado por la presencia del precio voluntario para el pequeño consumidor (PVPC). A 31 de diciembre de 2014, un 48% de los consumidores con derecho a PVPC (56% medido en términos de energía) se encuentra suministrado por un comercializador libre, lo que representa un incremento de 6 puntos básicos (tanto en términos de puntos de suministro como en términos de energía) respecto a la cuota de un año antes.

1.2 Número de comercializadores activos

A 31 de diciembre de 2014, un total de 200 comercializadores⁶ diferentes a los comercializadores de referencia (COR) suministraron electricidad a consumidores: 186 comercializadores en el segmento doméstico, 186 en el segmento pymes y 107 en el segmento industrial.

Continúa observándose un elevado incremento de la actividad empresarial, tanto de comercializadores nuevos como de comercializadores ya existentes, en los segmentos pymes y doméstico, segmentos en los que tradicionalmente se observaba un menor grado de desarrollo del mercado libre. Continúa también la penetración de comercializadores libres en las redes de distribución de los 5 grandes grupos energéticos, lo que denota la existencia de comercializadores nuevos con una fuerte actividad de captación de clientes no ligadas a una determinada zona de distribución⁷.

En concreto, el número de comercializadores activos con un volumen significativo de clientes⁸ en la zona de distribución de los 5 grupos tradicionales ha pasado de 54 a 75, de 50 a 68 y de 37 a 44 en el segmento doméstico, pymes e industrial, respectivamente en diciembre de 2014 respecto a la misma fecha del año anterior.

Durante el año 2014, se han inscrito en el listado 53 empresas comercializadoras de energía eléctrica (ver detalle en el anexo IV de este informe). Asimismo, hasta la fecha de publicación de este informe, han sido expedientadas por incumplimiento de sus obligaciones (falta de compra de energía o pago de peajes) 11 comercializadoras.

modifica el artículo 21.2 de la orden ITC/1659/2009 eliminando la limitación temporal de 6 meses para el suministro por parte de un comercializador de referencia para este tipo de suministros.

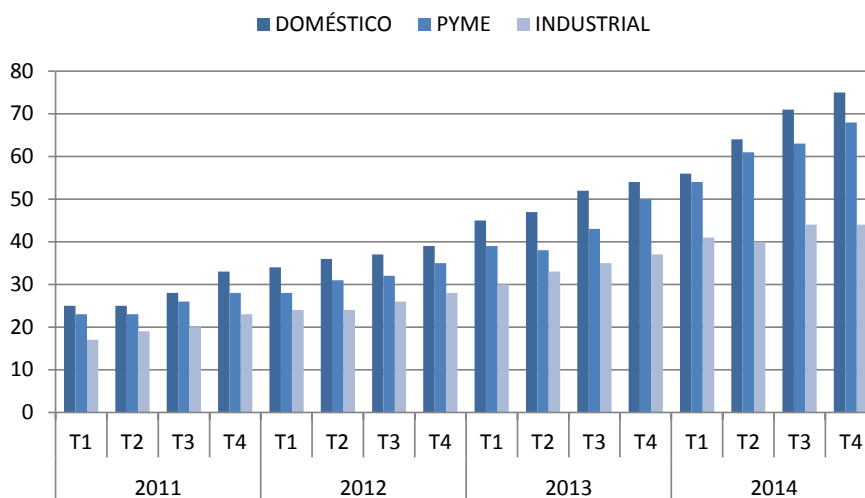
⁵ Consumidores conectados en baja tensión con potencia contratada inferior o igual a 10kW: consumidores con tarifas de acceso 2.0A, 2.0DHA y 2.0DHS.

⁶ Información aportada por todos los distribuidores de los que se dispone información a través de la Circular 1/2005 a junio de 2014.

⁷ Este efecto es consecuencia de la eliminación de las tarifas integrales para el consumidor y la eliminación de la responsabilidad de los distribuidores en el suministro regulado a partir del 1 de julio de 2009. En este año se dieron de alta un número significativo de comercializadores ligados al suministro en las áreas de las empresas distribuidoras de menos de 100.000 clientes, cuya actividad suele estar orientada a los consumidores conectados a la red de dichas distribuidoras.

⁸ Se ha considerado un volumen significativo, el suministro de energía a más de 100 clientes en el caso de doméstico o pymes, según el caso y a más de 10 clientes en el segmento industrial.

Gráfico 2. Evolución del número de comercializadores con un volumen significativo* de clientes en las zonas de distribución de las cinco grandes empresas distribuidoras. Información desglosada por segmento de consumo.



Fuente: CNMC

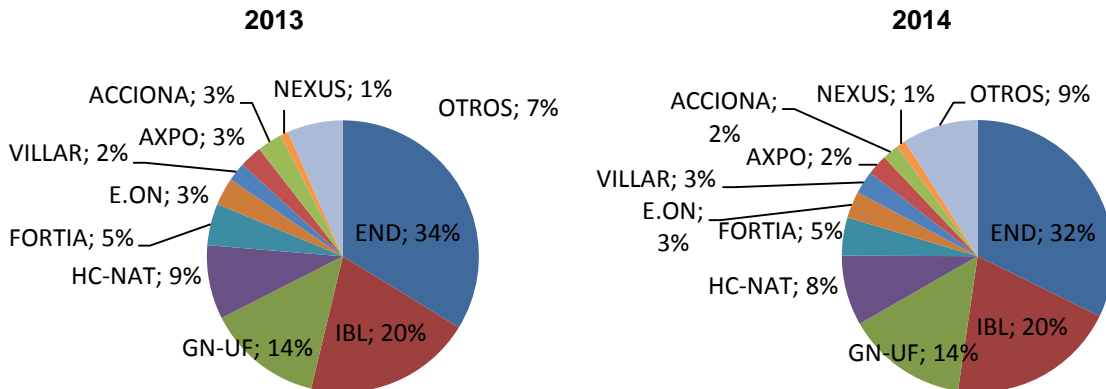
Nota: se considera “volumen significativo” el suministro de energía eléctrica a más de 100 clientes domésticos o pymes, o a más de 10 clientes en el segmento industrial.

1.3 Estructura del mercado

A diciembre de 2014, los tres mayores grupos comercializadores del país aglutinan el 67% del volumen de energía suministrado en mercado libre. Endesa Energía continúa liderando el mercado libre en términos de energía con una cuota del 32% a 31 de diciembre en 2014, seguida de Iberdrola, con una cuota del 20% y de Gas Natural Fenosa con una cuota del 14%.

No obstante, se aprecia un lento pero progresivo aumento de la cuota de energía suministrada por los comercializadores no pertenecientes a los cinco grandes grupos energéticos tradicionales (17%, 20% y 23% a 31 de diciembre de 2012, 2013 y 2014, respectivamente), derivado fundamentalmente en 2014 del incremento de su participación en el segmento de pymes, donde a 31 de diciembre de 2014, ya suministran el 21% del total de la energía, frente al 14% del año anterior. En contraposición, Endesa pierde cuota en este segmento, mientras que las cuotas del resto de comercializadoras tradicionales se mantienen estables con respecto al año anterior. Los datos anteriores corresponden a la red de distribución de los cinco grandes grupos energéticos.

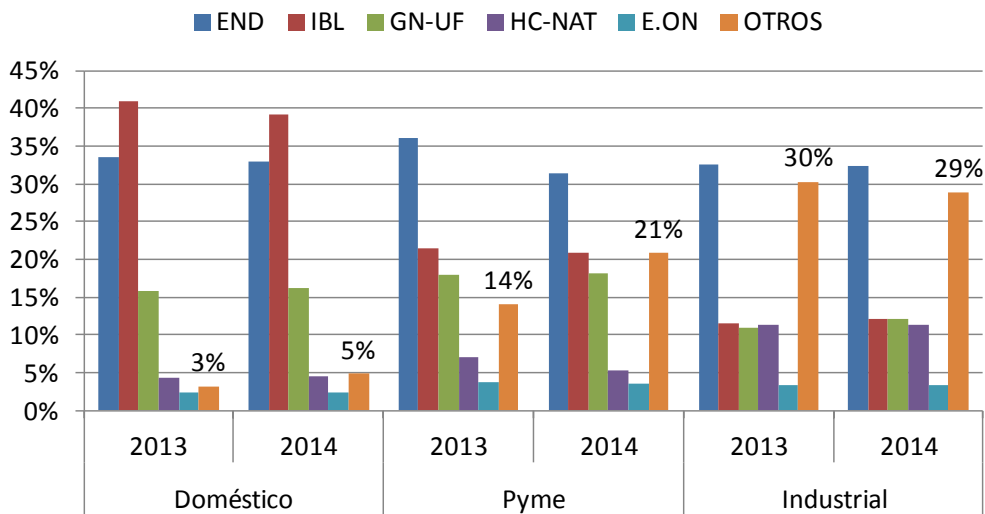
Gráfico 3. Cuota de energía suministrada en mercado libre por grupo de comercialización.



Fuente: Circular 1/2005 CNMC

Nota: La empresa E.ON ha cambiado su denominación a Viesgo en junio de 2015.

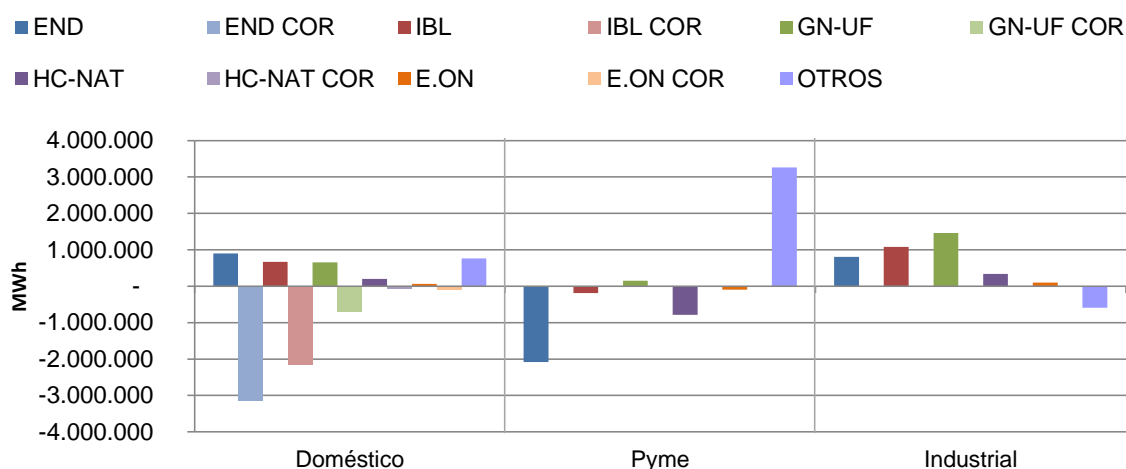
Gráfico 4. Cuota de energía suministrada en mercado libre por grupo de comercialización y segmento de consumidores.



Fuente: Circular 1/2005 CNMC

El mencionado incremento de la participación en el segmento de pymes de las comercializadoras no pertenecientes a los cinco grandes grupos energéticos tradicionales se puede apreciar en la siguiente gráfica, en la que se muestra la variación de la energía suministrada en 2014 frente a 2013 por grupo empresarial y segmento de consumo. También destaca, el segmento pymes por contar con el mayor incremento neto de energía en el sector doméstico, considerando tanto el mercado libre como el mercado regulado.

Gráfico 5. Variación de la energía suministrada en todo el mercado (libre + COR) por grupo de comercialización y segmento de consumo 2014 vs 2013.



Fuente: Circular 1/2005 CNMC

Por otra parte, si se analiza el Índice Hirschman-Herfindahl⁹ (HHI) del mercado libre, se observa cómo se ha ido reduciendo progresivamente hasta alcanzar valores por debajo de 2000 en el segmento Pymes e Industrial. Por el contrario, si bien el índice sigue reduciéndose en el segmento doméstico, se encuentra todavía en el entorno de 3.000, considerándose por tanto un segmento con una alta concentración (tanto si se considera únicamente el mercado libre, como mercado libre y regulado en conjunto).

Tabla 2. Evolución de las cuotas de energía suministrada en mercado libre por grupo de comercialización y por segmento de consumo.

	END	IBL	GNF	HC-NAT	FORTIA	E.ON	VILLAR	AXPO	ACCION A	NEXUS	ALPIQ	OTROS	HHI	
Doméstico	2009	44%	34%	16%	5%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	1%	3.338	
	2010	37%	39%	15%	5%	0%	2%	0%	0%	0%	0%	1%	3.171	
	2011	32%	41%	18%	4%	0%	2%	0%	0%	0%	0%	1%	3.104	
	2012	31%	43%	16%	4%	0%	2%	0%	0%	0%	0%	2%	3.152	
	2013	33%	41%	16%	4%	0%	2%	0%	0%	0%	0%	2%	3.068	
	2014	33%	39%	16%	4%	0%	2%	1%	0%	0%	0%	0%	4%	2.931
Pyme	2009	37%	30%	20%	7%	0%	2%	1%	0%	0%	0%	3%	2.727	
	2010	36%	28%	19%	7%	0%	3%	2%	0%	0%	2%	1%	3%	2.515
	2011	37%	26%	19%	6%	0%	3%	1%	0%	0%	3%	1%	3%	2.493
	2012	38%	24%	19%	7%	0%	4%	2%	0%	0%	2%	1%	5%	2.424
	2013	36%	21%	18%	7%	0%	4%	3%	0%	0%	2%	0%	8%	2.220
	2014	31%	21%	18%	5%	0%	4%	4%	1%	0%	2%	0%	13%	1.997

⁹ El Índice de Herfindahl o Índice de Herfindahl y Hirschman (IHH) es una medida que informa sobre la concentración de un mercado. El índice se calcula elevando al cuadrado la cuota de mercado que cada empresa posee y sumando esas cantidades, por lo que los resultados pueden variar de 0 (competencia perfecta) a 10.000 (control monopólico). Se considera que índices de entre 1.000 y 1.500 puntos reflejan una concentración de mercado moderada, mientras que con índices con valores superiores a 2.500 puntos se considera que el mercado es demasiado concentrado.

	END	IBL	GNF	HC-NAT	FORTIA	E.ON	VILLAR	AXPO	ACCION A	NEXUS	ALPIQ	OTROS	HHI	
Industrial	2009	36%	15%	15%	12%	12%	1%	1%	0%	0%	1%	7%	2.105	
	2010	37%	15%	12%	13%	11%	1%	2%	0%	1%	4%	4%	2.084	
	2011	37%	15%	11%	12%	10%	1%	2%	2%	1%	1%	5%	2.015	
	2012	37%	14%	11%	11%	8%	2%	2%	3%	3%	1%	5%	1.915	
	2013	33%	11%	11%	11%	9%	3%	2%	5%	5%	1%	1%	7%	1.645
	2014	32%	12%	12%	11%	8%	3%	3%	4%	3%	1%	0%	9%	1.666

Fuente: Circular 1/2005 CNMC

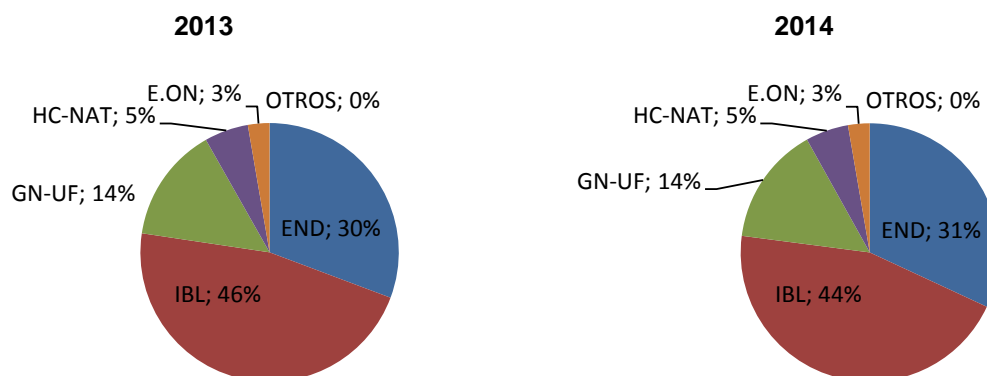
Tabla 3. Evolución de las cuotas de energía suministrada en todo el mercado (libre + COR) por grupo de comercialización para el segmento doméstico.

	END	IBL	GN-UF	HC-NAT	E.ON	OTROS	HHI
2009	44%	34%	16%	5%	0%	1%	3.339
2010	37%	39%	15%	5%	2%	2%	3.173
2011	43%	36%	16%	2%	2%	1%	3.405
2012	42%	36%	16%	2%	2%	1%	3.381
2013	42%	35%	17%	3%	2%	2%	3.295
2014	41%	35%	17%	3%	2%	3%	3.160

Fuente: Circular 1/2005 CNMC

En términos de número de puntos de suministro, Iberdrola, con más de 6 millones de puntos de suministro continúa ostentando la mayor cuota (44% del total de puntos de suministro en mercado libre), si bien se reduce 2 puntos respecto al año anterior. De los 1,8 nuevos puntos de suministro en mercado libre en diciembre de 2014, respecto a diciembre de 2013, el 37% corresponde a Endesa, el 31% a Iberdrola, el 19% a Gas Natural Fenosa y el 10% a otros. La cuota de los comercializadores no ligados a los grandes grupos energéticos se incrementa un punto, superando 400.000 puntos de suministro (considerando únicamente las redes de distribución de los grandes grupos).

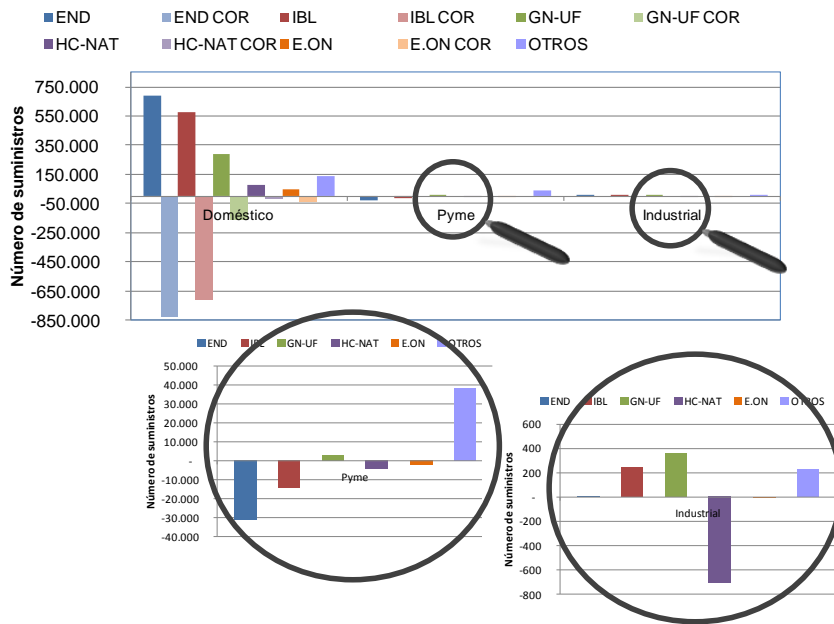
Gráfico 6. Evolución de la cuota de puntos de suministro en mercado libre por grupo de comercialización



Fuente: Circular 1/2005 CNMC

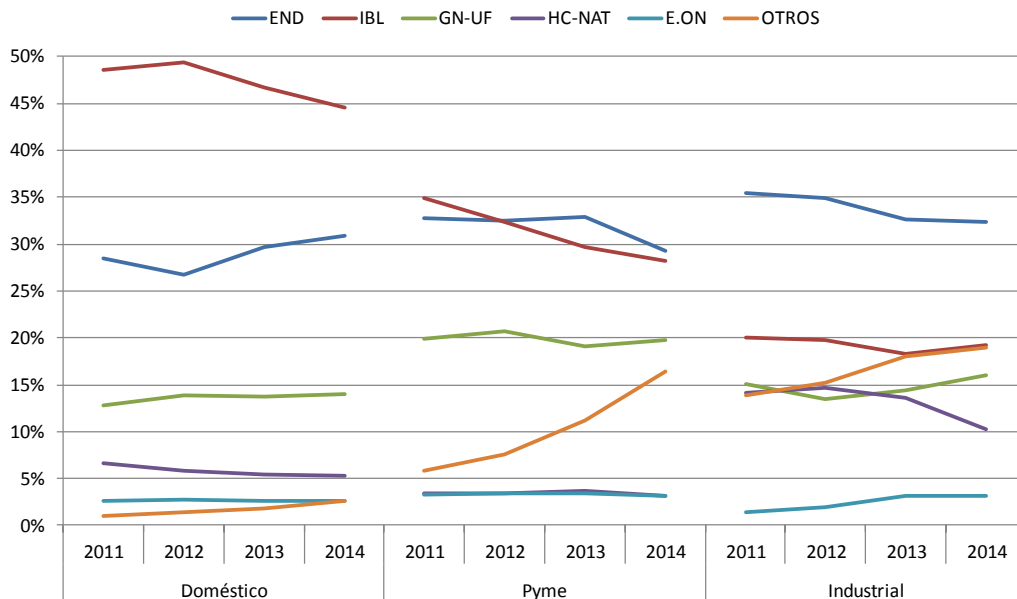
Si se consideran todas las redes de distribución, y no solo las cinco grandes distribuidoras, a 31 de diciembre de 2014, CHC Energía suministraba a 413.262 clientes, lo que supone una cuota del 3%, por delante de E.On. Energía. En este sentido, cabe señalar que la comercializadora CHC Energía centra la mayor parte de su actividad en puntos de suministro conectados en las redes de distribuidoras de menos de 100.000 clientes.

Gráfico 7. Variación del número de suministros en todo el mercado (libre + COR) por grupo de comercialización y segmento de consumo 2014 vs 2013.



Fuente: Circular 1/2005 CNMC

Gráfico 8. Evolución de la cuota de número de suministros en mercado libre por grupo de comercialización y segmento de consumo

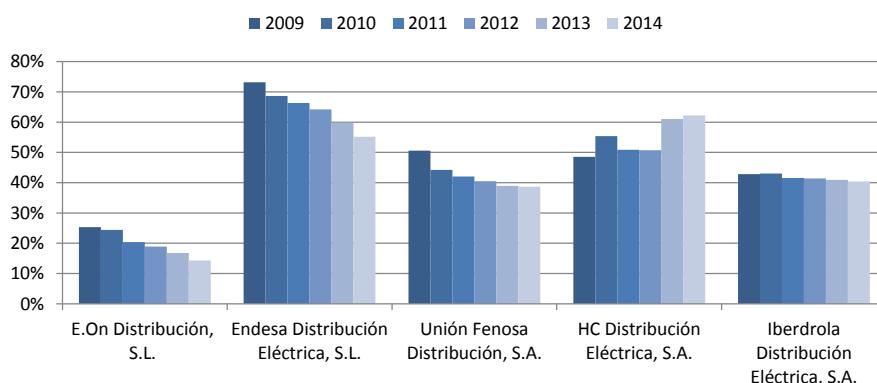


Fuente: Circular 1/2005 CNMC

1.4 Grado de fidelización

Durante el último año analizado se observan, en líneas generales¹⁰, ligeras reducciones en el número de consumidores que son suministrados por el comercializador libre del grupo empresarial de la red de distribución de su zona (grado de fidelización medido en volumen de energía). A 31 de diciembre de 2014, la cuota de energía suministrada por la empresa comercializadora perteneciente al grupo de la red de distribución es, en promedio, del 47% (49% un año antes).

Gráfico 9. Evolución de la energía suministrada por los comercializadores libres en la red de distribución del distribuidor perteneciente a su grupo empresarial.



Fuente: CNMC

1.5 Cambios de comercializador

A diciembre de 2014, la tasa de switching¹¹ en el mercado minorista español asciende a un 13%, con más de 2 millones de cambios de COR a comercializador libre y casi 1,5 millones de cambios entre comercializadores libres. Esta tasa supone un incremento de casi 1 punto respecto al valor de un año antes.

Destaca la tasa de switching en el segmento pymes, que asciende al 29%, frente al 27% de un año antes. En el segmento de los consumidores domésticos el número de cambios de comercializador entre comercializadores libres se incrementa en mayor medida, si bien el mayor peso sigue correspondiendo a los cambios de COR a comercializadora libre.

¹⁰ A excepción del incremento en la red de HC, debido al crecimiento en el segmento industrial.

¹¹ Esta tasa de "switching", en línea con la definición de CEER, considera los movimientos de COR a comercializador libre y entre comercializadores libres y es calculada sumando el total de los cambios de COR a ML y de ML a ML en el año analizado dividido entre el total de puntos de suministro al comienzo del periodo. No considera retornos de ML a COR.

La información de cambios de comercializador que se recoge a través de la Circular 1/2005, tanto de COR a comercializador libre como entre comercializadores libres, incluye el número de solicitudes de cambio enviadas, el número de solicitudes de cambio aceptadas y el número de solicitudes de cambio rechazadas. La Circular 1/2005 no recoge información sobre el número de solicitudes realmente activadas. Los ratios de "switching" deberían construirse como el cociente entre el número de solicitudes activadas en un periodo temporal entre el número total de consumidores a fecha fin de ese periodo temporal. No obstante, dado que la diferencia entre el número de solicitudes de cambio aceptadas y las realmente activadas es del 1%, para efectos de este informe se toma el concepto de solicitudes de cambio aceptadas como aproximación al concepto de solicitudes de cambio activadas.

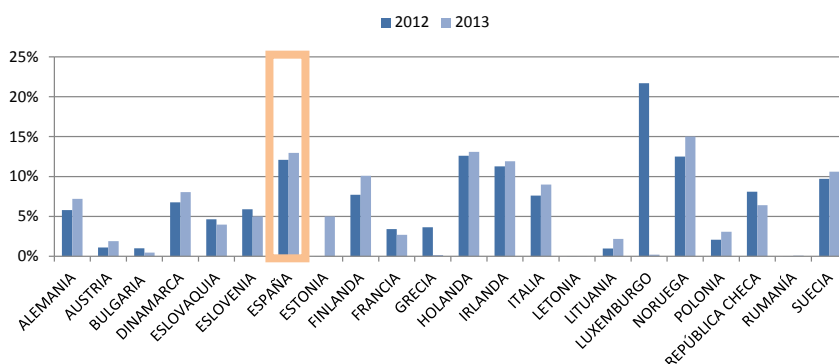
Tabla 4. Evolución del porcentaje de switching y número de cambios por segmento de consumo y por tipo de cambio, entre comercializadores libres y de COR a comercializador libre.

	Movimientos entre comercializadores libres	Movimientos de COR a comercializador libre	Total Cambios	Switching (%)	Retornos de comercializador libre a COR
Total 2012	1.188.420	2.048.384	3.236.804	12%	92.718
Doméstico	998.845	2.019.456	3.018.301	11%	92.718
Pymes	185.730	28.625	214.355	26%	
Industrial	3.845	303	4.148	20%	
Total 2013	1.299.212	2.089.155	3.388.367	12%	155.141
Doméstico	1.087.329	2.074.122	3.161.451	12%	155.141
Pymes	207.446	14.740	222.186	27%	
Industrial	4.437	293	4.730	22%	
Total 2014	1.488.833	2.163.554	3.652.387	13%	201.134
Doméstico	1.263.543	2.150.453	3.413.996	13%	201.134
Pymes	220.236	12.879	233.115	29%	
Industrial	5.054	222	5.276	24%	

Fuente: Circular 1/2005 de la CNMC

En los siguientes gráficos se muestran los ratios de switching en España en comparación con los de otros países europeos, donde se puede apreciar que el valor de España se encuentra en el entorno de los países que presentan ratios más elevados.

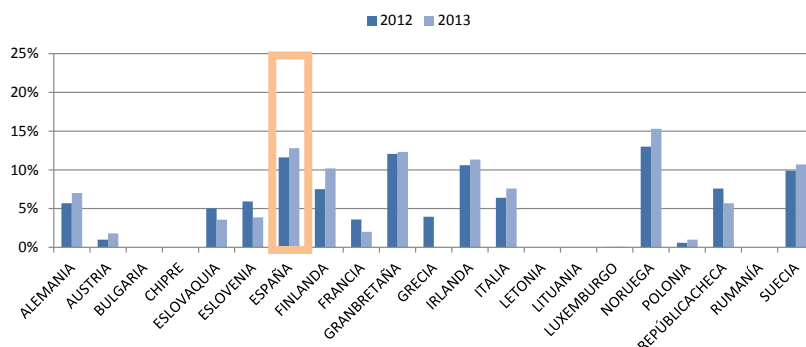
Gráfico 10. Evolución del porcentaje de switching por país para todo el mercado minorista.



Fuente: CEER

Nota: Sólo se muestran países con datos disponibles en 2012 y 2013

Gráfico 11. Evolución del porcentaje de switching por país para consumidores domésticos.



Fuente: CEER

Nota: Sólo se muestran países con datos disponibles en 2012 y 2013

Si se analiza la frecuencia de cambio de comercializador, tal y como se puede observar en las tablas siguientes, el mayor porcentaje de cambios durante el último año continúa correspondiendo a los realizados desde un comercializador de referencia a un comercializador libre (7,1% del total de suministros).

Una menor frecuencia se produce en el cambio de comercializador libre durante el último año, siendo ésta del 4% de los consumidores. El porcentaje de consumidores que cambian más de una vez de comercializador es aún menor y no supera el 0,5% de los mismos.

Tabla 5. Frecuencia de cambio de comercializador de referencia a comercializador libre en distintos horizontes temporales.

	0 camb.	1 camb.	2 camb.	3 camb.	4 camb.	5 camb.	5-10 cambs.	> 10 cambs.	Total general
Año anterior	92,9%	7,1%	0,1%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	100%
Trienio Anterior	77,5%	21,9%	0,5%	0,1%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	100%
Quinquenio anterior	65,2%	33,9%	0,8%	0,1%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	100%
Total Período	54,0%	43,4%	2,5%	0,2%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	100%

Fuente: Circular1/2005 de la CNMC

Tabla 6. Frecuencia de cambio entre comercializadores libres en distintos horizontes temporales.

	0 camb.	1 camb.	2 camb.	3 camb.	4 camb.	5 camb.	5-10 cambs.	> 10 cambs.	Total general
Año anterior	95,4%	4,0%	0,5%	0,1%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	100%
Trienio Anterior	90,2%	6,8%	2,1%	0,6%	0,2%	0,1%	0,0%	0,0%	100%
Quinquenio anterior	88,9%	6,9%	2,7%	0,9%	0,4%	0,2%	0,1%	0,0%	100%
Total Período	86,9%	8,2%	3,0%	1,1%	0,5%	0,2%	0,2%	0,0%	100%

Fuente: Circular1/2005 de la CNMC

Para más detalle, se puede consultar el «Informe anual de supervisión de los cambios de comercializador – año 2014¹²» donde se analizan los datos de cambio de comercializador, tanto en el sector eléctrico como el gasista, incluyendo tiempos medios de cambio de comercializador, incidencias, evolución de los datos, etc.

1.6 Buenas Prácticas

El último informe publicado por la Comisión Europea del “Consumer Market Scoreboard”¹³, indica la existencia de un grado elevado de descontento y desconfianza de los consumidores españoles de gas y electricidad. En particular, los consumidores españoles consideran difícil comparar servicios ofrecidos por distintos suministradores y no confían en que los suministradores cumplan con las normas de protección de los consumidores. En este mismo sentido, algunas de las asociaciones de consumidores españolas han denunciado a esta Comisión la existencia de algunas prácticas engañosas de captación de clientes por parte de los comercializadores que inciden en este grado de desconfianza.

Con el fin de mejorar esta percepción del consumidor, la CNMC ha llevado a cabo varias actuaciones, como el desarrollo del comparador de ofertas de energía y el análisis de los mecanismos de atención al cliente por parte del comercializador. Adicionalmente, ha publicado, un díptico de recomendaciones al consumidor doméstico o pyme de electricidad y gas para contratar una oferta, así como un conjunto de recomendaciones al comercializador de electricidad y gas en el proceso de contratación^{14 15}, que se resumen a continuación.

Recomendaciones al CONSUMIDOR doméstico o PYME de electricidad y gas para contratar una oferta:

1. Antes de decidirse por una nueva oferta, **compare los precios y los servicios** que ofrezcan al menos un par de empresas diferentes. Si tiene dificultades para entender o comparar las ofertas de suministro de gas o de electricidad, utilice aplicaciones como el comparador de la CNMC <http://comparadorofertasenergia.cnmc.es> o pida asesoramiento en una Oficina de Información al Consumidor o a través de una organización de consumidores.
2. **Infórmese si tiene derecho al bono social eléctrico**, que ofrece la tarifa eléctrica más económica.

¹²

http://www.cnmc.es/Portals/0/Ficheros/Energia/Informes/CambioSuministrador/2014/20150305_Inf_Cambios_Comercializador_T3_2014_.pdf

¹³

http://ec.europa.eu/consumers/consumer_evidence/consumer_scoreboards/10_edition/docs/cms_10_wor king-doc_en.pdf

¹⁴ Esta Comisión cumple así con la función establecida en la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que establece entre las funciones de la CNMC: “Supervisar la adecuación de los precios y condiciones de suministro a los consumidores finales a lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y sus normativas de desarrollo y publicar recomendaciones, al menos anualmente, para la adecuación de los precios de los suministros a las obligaciones de servicio público y a la protección de los consumidores”

¹⁵ Este díptico fue publicado junto con el Informe de supervisión de las ofertas del mercado minorista de gas y electricidad recogidas en el comparador de ofertas de la CNMC de junio de 2014.

3. Antes de decidirse por una oferta, **lea atentamente las condiciones del contrato**.
4. En particular, busque si el contrato incluye o no la contratación y cobro de otros servicios adicionales, ya que tal vez le pueda interesar más un contrato simple, que incluya únicamente el servicio de suministro de gas o electricidad. Examine también cuáles son las condiciones de revisión de los precios e infórmese sobre cuál es el procedimiento para efectuar una reclamación.
5. Examine si el contrato tiene **compromisos de permanencia** o incluye **penalizaciones económicas** al consumidor por su cancelación.
6. Si recibe una llamada telefónica o una visita inesperada a su domicilio para que cambie de suministrador, no debe sentirse presionado, ni precipitarse. Pida una copia del contrato con las condiciones ofrecidas, y compruebe que en el contrato escrito figuran todas las condiciones que le indica el vendedor.
7. **No facilite al vendedor los datos** bancarios, ni las facturas anteriores, ni sus datos personales, si no está realmente seguro de la contratación.
8. Si realiza la contratación por internet, **guarde o imprima una copia de la oferta y el contrato**.
9. En el caso de **contratos celebrados fuera de establecimiento comercial** (ventas domiciliarias, por teléfono o por internet), **tiene 14 días para desistir** del contrato sin tener que dar ninguna justificación. El vendedor está obligado a informarle del procedimiento a seguir.
10. **Compare periódicamente su oferta con otras disponibles en el mercado**, en particular, cuando su suministrador le revise los precios del contrato.
11. Para más información, consulte las **guías al consumidor de la CNMC**

<http://www.cnmc.es/es-es/energía/consumidores/electricidad.aspx>

<http://www.cnmc.es/es-es/energía/consumidores/gasnatural.aspx>

Bono social de electricidad

Recomendaciones al COMERCIALIZADOR de electricidad y gas en el proceso de contratación:

1. Debe facilitar al consumidor toda la información de sus ofertas de manera veraz, transparente, completa y sencilla, de manera que los consumidores puedan evaluar y comparar estas ofertas con las de otros competidores.
2. Debe informar al consumidor de las condiciones y plazos de revisión de los precios, del coste de los servicios adicionales que se contratan con el suministro y de la existencia, en su caso, de cláusulas de permanencia y de las penalizaciones económicas por rescisión del contrato.
3. Debe hacer que las ofertas sean fácilmente comparables, debiendo aportar al consumidor una estimación del impacto económico que supone la contratación de la nueva oferta con respecto a las condiciones actuales. Se deberá aportar de forma clara los términos y los periodos sobre los que se aplican los descuentos ofertados.
4. Debe informar al consumidor de todos sus derechos, en particular sobre el derecho de desistimiento en los plazos previstos en la normativa.
5. Debe informar en el contrato de suministro los procedimientos de que dispone el consumidor para efectuar una reclamación.
6. Debe informar al consumidor de la mejor oferta disponible de su empresa que mejor se adapte a su perfil.
7. Debe evitar la captación de clientes a través de canales de venta domiciliaria.

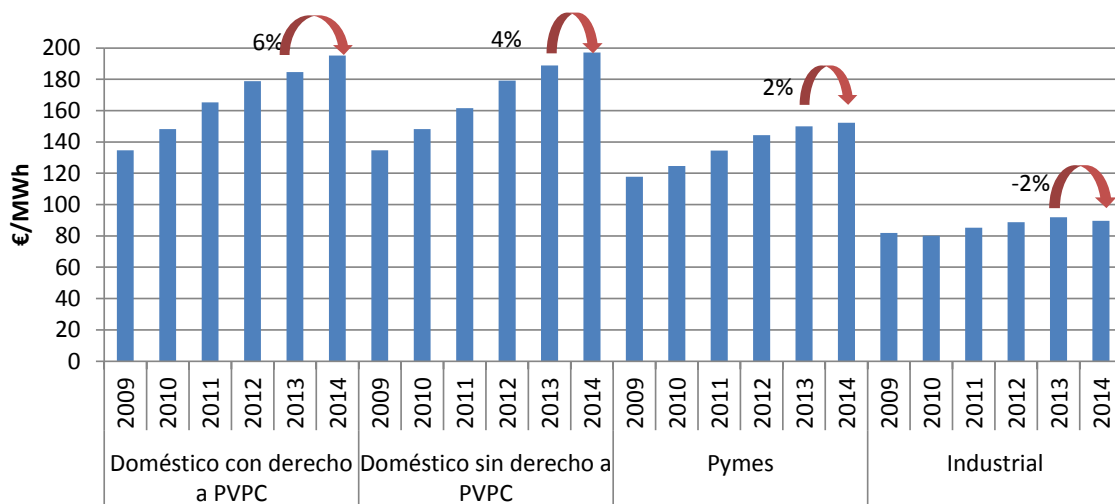
8. También se debe evitar la contratación telefónica en el caso de consumidores vulnerables o que no comprendan con claridad las condiciones de las ofertas – por ejemplo evitar la captación de clientes que sean personas mayores por este canal.
9. Debe limitar la utilización de penalizaciones por rescisión anticipada de contrato, en particular cuando se le haya aplicado al consumidor una revisión de precio del contrato. En su caso, la penalización aplicada deberá ser debidamente justificada al consumidor en función del coste causado al comercializador.
10. Debe identificarse de manera clara ante el consumidor, evitando prácticas o mensajes que generen confusión. Se deben implantar sistemas de control de calidad sobre los agentes que realizan el proceso de venta.
11. Deber rescindir los servicios adicionales contratados por el consumidor en caso de rescisión del contrato de suministro asociado, salvo que el consumidor indique lo contrario.

2 PRECIOS MEDIOS FACTURADOS POR LOS COMERCIALIZADORES LIBRES

2.1 Precios medios facturados por el conjunto de comercializadoras de mercado libre

Los **precios medios finales**¹⁶ en el mercado libre (incluido peaje de acceso y excluidos impuestos) se incrementan en el año 2014 respecto al año 2013 para todos los tipos de consumidores excepto los industriales. Así, los precios medios se sitúan en 195 €/MWh para los consumidores domésticos con derecho a PVPC¹⁷, 197 €/MWh para los consumidores domésticos sin derecho a PVPC¹⁸, 153 €/MWh para las pymes y 90 €/MWh para los consumidores industriales. Esto supone un incremento del 6% (3% un año antes) para consumidores domésticos con derecho a PVPC, 4% (5% un año antes), para consumidores domésticos sin derecho a PVPC, 2% (4% un año antes) para pymes¹⁹ y una reducción del 2% (incremento del 4% un año antes) para consumidores industriales²⁰, respecto al mismo periodo del año anterior.

Gráfico 12. Precios medios finales (€/MWh) en mercado libre según el tipo de consumidor.



Fuente: Circular 2/2005 de la CNMC. No se incluyen impuestos

Nota: en los años 2009 y 2010, los precios de consumidor doméstico, tanto para aquellos con derecho a PVPC como aquellos sin derecho a PVPC, se corresponden con los precios de consumidores con tipo de punto de medida 5, al no disponer de información sobre la tarifa de acceso para esos años.

El **peaje de acceso** se incrementa para todos los tipos de consumidores durante el año 2014 con respecto al año anterior, con excepción también de los consumidores industriales: un 8% para los consumidores domésticos con derecho

¹⁶ Según datos aportados por las comercializadoras obligadas a la remisión de información de la Circular 2/2005 de la CNMC. No se incluyen impuestos.

¹⁷ Tarifas de acceso 2.0A y 2.0DHA

¹⁸ Tarifas de acceso 2.1A y 2.1DHA

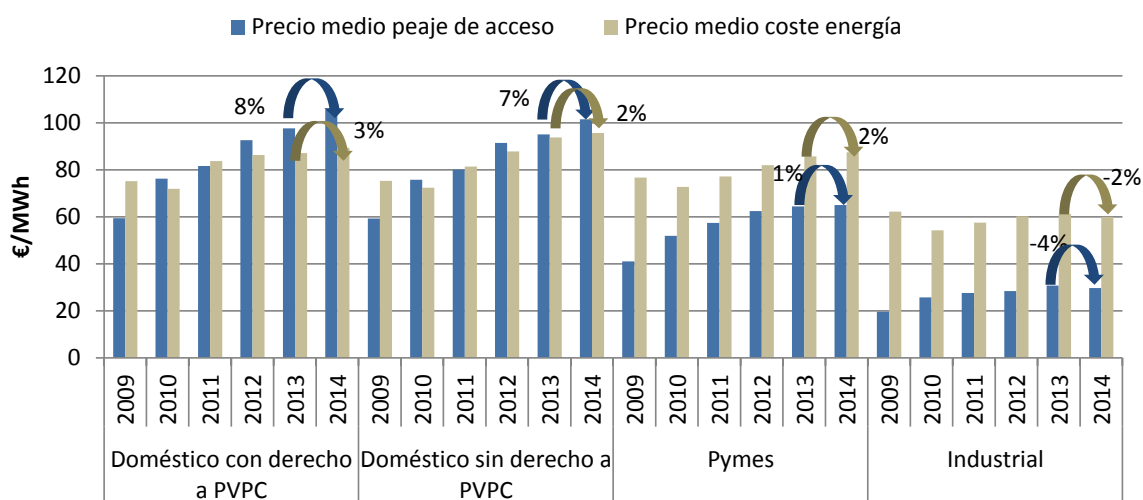
¹⁹ Tarifas de acceso 3.0A y 3.1A

²⁰ Tarifas de acceso 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4

a PVPC, 7% para los consumidores domésticos sin derecho a PVPC, 1% para las pymes y una reducción del 4% para los consumidores industriales. Estas variaciones se han debido a las revisiones de los peajes de acceso de energía de la [Orden IET/1491/2013](#), de 1 de agosto para su aplicación a partir de agosto de 2013 y la [Orden IET 107/2014](#), por la que se revisan los peajes de acceso de energía eléctrica para 2014.

En cuanto al **coste de la energía** (incluidos pérdidas y *otros costes*)²¹, éste se incrementa en el año 2014 con respecto al año anterior para los siguientes tipos de consumidores: un 3% para el consumidor doméstico con derecho a PVPC y un 2% para consumidores domésticos sin derecho a PVPC y pymes. Mientras, para el consumidor industrial se reduce un 4%.

Gráfico 13. Precios medios de la tarifa de acceso (términos de potencia y de energía) y del coste de la energía (€/MWh) según tipo de consumidor



Fuente: Circular 2/2005 de la CNMC

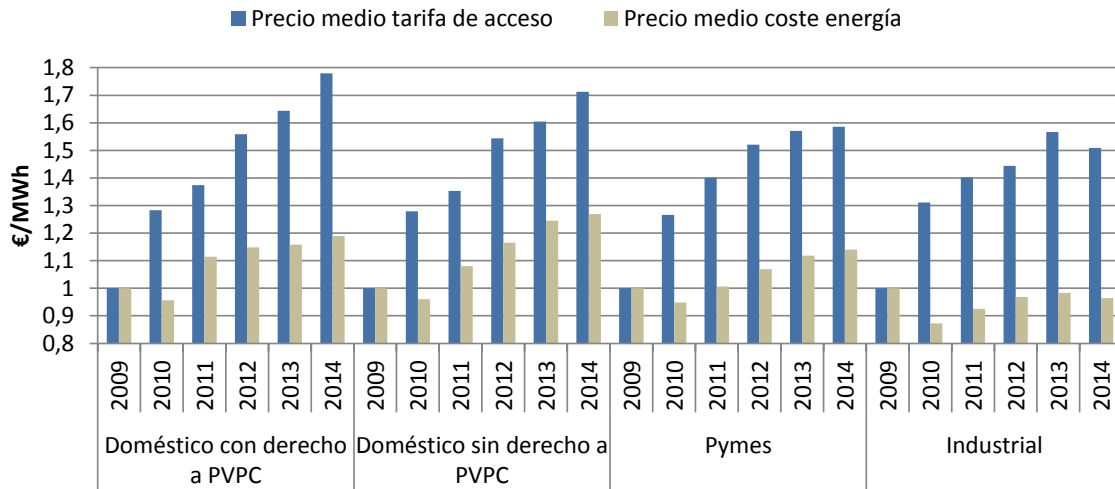
En el siguiente gráfico se muestra la variación de ambos componentes con respecto al año 2009.

21 Precios medios facturados por el suministro de energía y declarados a la CNMC a través de la Circular 2/2005, por los comercializadores libres que han mantenido de forma sostenida cuotas de mercado en volumen de energía superior al 1%.

Los precios incluyen otros costes asociados al suministro: cuantía relativa al pago de los comercializadores para la financiación de la retribución del Operador del Mercado Ibérico de Energía, Polo Español; cuantía al pago de los comercializadores para la financiación de la retribución del Operador del Sistema y pago de los mecanismo de capacidad de generación (y cuantía para la financiación del servicio de interrumpibilidad, a partir del 1 de enero de 2015).

Por el contrario, se excluyen todos los impuestos, gravámenes o recargos aplicables a la electricidad a excepción de la moratoria nuclear y del impuesto de ocupación de la vía pública. Asimismo excluyen los costes asociados a derechos de acometida, enganche, verificación, alquiler de equipos de medida, o cualquier otro concepto no relacionado con la compra de energía

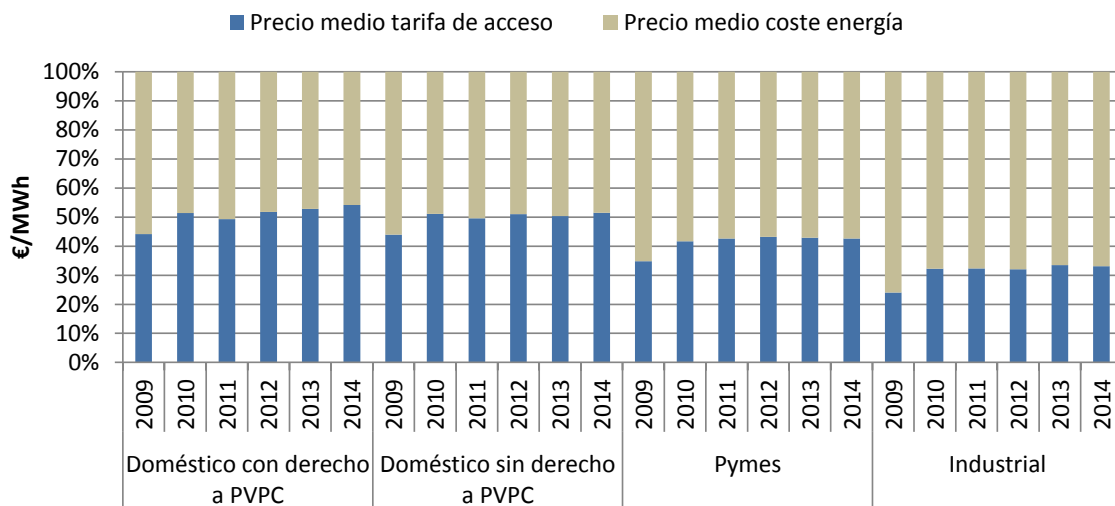
Gráfico 14. Variación de los precios medios de la tarifa de acceso (términos de potencia y de energía) y del coste de la energía (€/MWh) según tipo de consumidor. Base año 2009



Fuente: Circular 2/2005 de la CNMC

En el año 2014, el componente asociado al acceso a la red supone más de la mitad del precio en el caso del consumidor doméstico (es algo superior para el doméstico sin derecho a PVPC), mientras que para las Pymes y el consumidor industrial, representa el 43% y el 33%, respectivamente.

Gráfico 15. Composición medios de la tarifa de acceso (términos de potencia y de energía) y del coste de la energía (€/MWh) según tipo de consumidor.

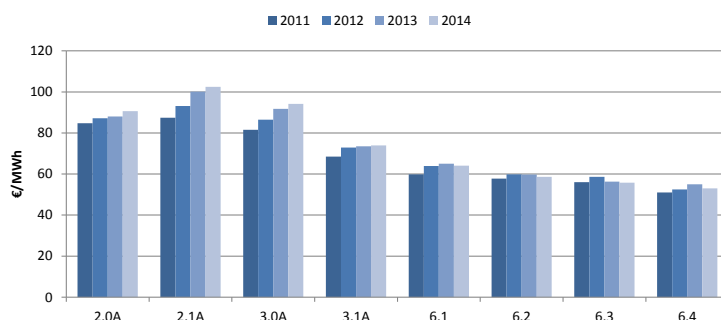


Fuente: Circular 2/2005 de la CNMC

Como ya se comentó en anteriores informes, cabría esperar una relación inversamente proporcional entre el tamaño del consumidor y el precio medio del coste de la energía (€/MWh), ya que los costes fijos asociados a la comercialización se repartirían entre un volumen de energía mayor. Adicionalmente, las pérdidas de transporte y distribución en el traspaso del volumen de energía de los consumidores desde barras de central a punto de

consumo y el diferente perfil de consumo de los consumidores justificarían dicha relación. No obstante, esta tendencia esperada se rompe para los consumidores con tarifa de acceso 2.0A (y por tanto, con derecho a PVPC), resultando un precio del coste de energía inferior al de los consumidores domésticos de tamaño superior, con tarifa de acceso 2.1A (y por tanto, sin derecho a PVPC), al estar afectado aquel segmento por la existencia del PVPC.

Gráfico 16. Precio medio del coste de la energía facturado por los comercializadores libres según el tamaño del consumidor. Información de año móvil a 30 de junio.



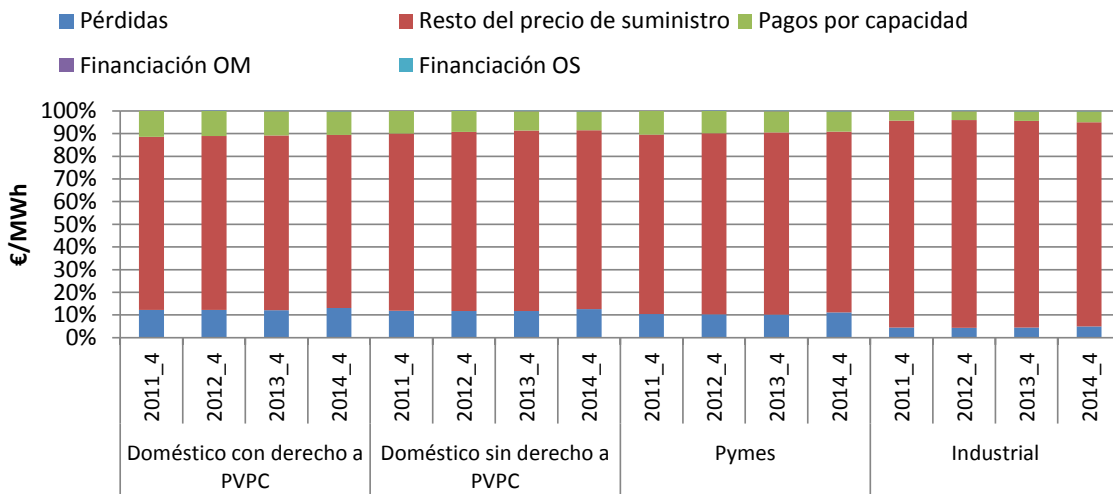
Fuente: Circular 2/2005, SINCRO, Orden ITC/3860/2007, Orden ITC ITC/3353/2010 y CNMC

2.2 Precio medio asociado al componente no regulado de la facturación para el conjunto de comercializadoras de mercado libre

Con el fin de aislar el efecto del incremento de los componentes regulados del precio de suministro, se procede a deducir de éste todos los conceptos regulados, incluidas las pérdidas²², pagos por capacidad, costes del operador del mercado y del sistema. El resto del precio del suministro corresponde, por tanto, al coste de adquisición de energía en los mercados (mercados diario e intradiario o mercados a plazo y servicios de ajuste), junto con el margen comercial incluido por cada comercializador en sus ofertas.

²² Las pérdidas se han calculado según el procedimiento descrito en el RD 216/2014 a partir del 1 de junio de 2014.

Gráfico 17. Precios medios de los términos de la facturación del coste del suministro eléctrico (excluida tarifa de acceso).

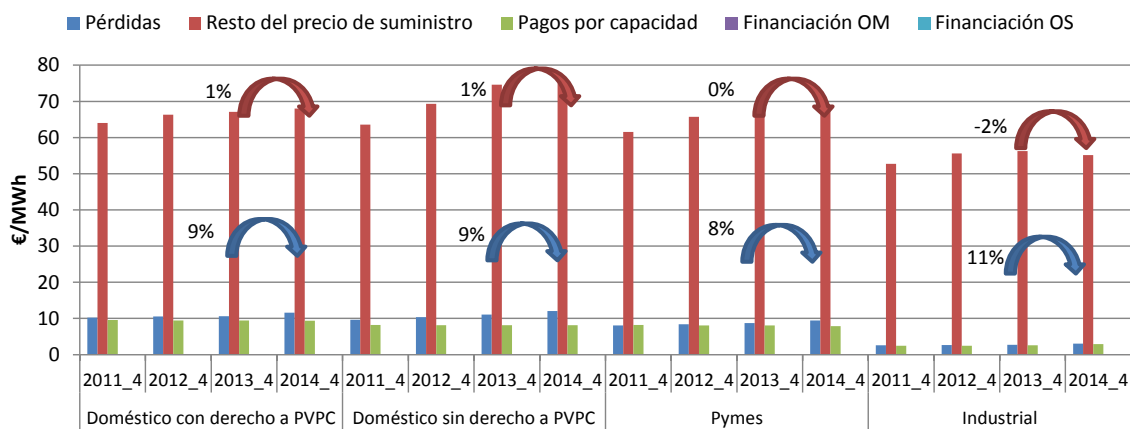


Fuente: Circular 2/2005 de la CNMC

Durante el año 2014, y con respecto al año anterior, el precio asociado al componente no regulado de la energía se incrementa ligeramente, un 1%, para consumidores domésticos, mientras que para pymes se mantiene. En el caso del consumidor industrial, el precio asociado al componente no regulado de la energía se reduce un 2%.

Destaca por otra parte el incremento del precio asociado a las pérdidas, debido a los coeficientes de pérdidas aplicados, desde el 1 de junio de 2014, según la disposición adicional cuarta 2.a) del Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación.

Gráfico 18. Precio medio asociado al componente no regulado de la facturación (excluida tarifa de acceso).



Fuente: Circular 2/2005 de la CNMC

2.3 Estimaciones de precios de adquisición de la energía

Si bien se desconocen los costes reales de adquisición de los comercializadores, se han elaborado una serie de estimaciones con el fin de poder analizar la evolución seguida por el coste de adquisición de la energía en el mercado²³ y realizar una valoración de los **márgenes brutos**.

Estas estimaciones incluyen el precio de adquisición en el mercado diario o en los mercados a plazo (OMIP) y los precios de los servicios de ajuste. Se han elaborado las siguientes referencias para la estimación del precio base de adquisición en el mercado. El cálculo de los precios se refiere con más detalle en el Anexo II.

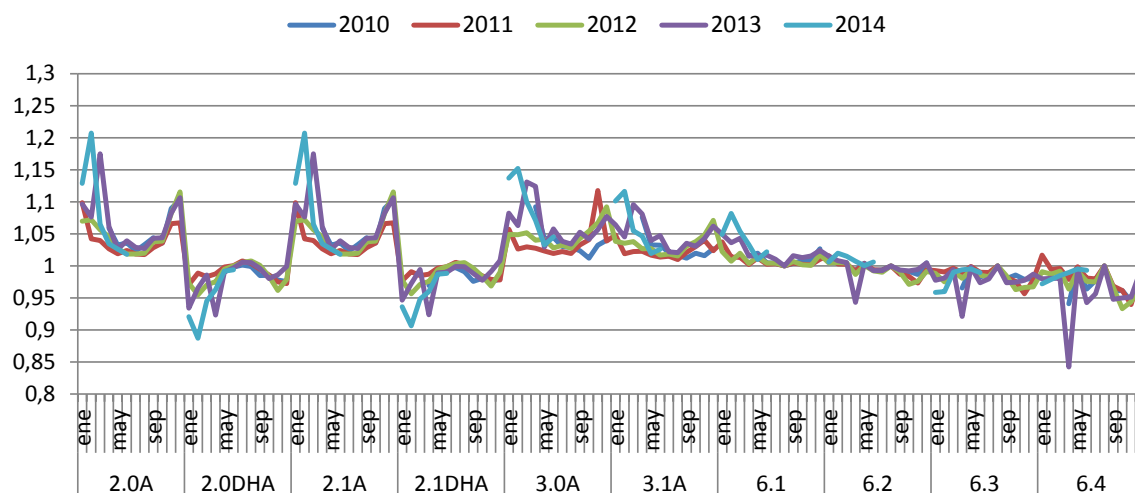
1. **Aprovisionamiento en el mercado diario:** precio medio aritmético del mercado diario spot.
2. **Cobertura CESUR** (hasta diciembre de 2013).
3. **Cobertura a plazo trimestral:** el precio en esta cobertura se calcula como el precio medio aritmético de las cotizaciones base diarias de los contratos trimestrales de OMIP, durante el mes inmediatamente anterior al trimestre de entrega. Se consideran, por tanto, trimestres naturales.
4. **Cobertura a plazo anual:** para un año móvil dado, se toman los precios de las cotizaciones base diarias de los contratos de futuros mensuales, trimestrales y anuales negociados en OMIP durante todo el periodo en el que haya negociación del contrato, y que tengan entrega en el año móvil considerado, ponderados por el volumen de negociación.
5. **Cobertura a plazo dinámica:** el precio se calcula promediando los precios de las cotizaciones base diarias de los contratos mensuales y trimestrales con horizonte temporal el año móvil siguiente, negociados durante el mes inmediatamente anterior al comienzo del periodo de entrega, y se va actualizando al inicio de cada trimestre.

Estos precios base, de valor mensual, son corregidos con un apuntamiento según la tarifa de acceso²⁴.

²³ Tal y como viene reflejado en el Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación, se entiende como «resto del coste del suministro eléctrico» el resultado de restar del coste del suministro eléctrico los peajes de acceso y otros costes que sean de aplicación al suministro. Estos «otros costes», a incluir en el cálculo del término de la energía, engloban otros costes asociados al suministro: cuantía para la financiación de la retribución del Operador del Mercado Ibérico de Energía, Polo Español; cuantía para la financiación de la retribución del Operador del Sistema y pago de los mecanismos de capacidad de generación (y cuantía para la financiación del servicio de interrumpibilidad, a partir del 1 de enero de 2015). Por tanto, el «resto del coste del suministro eléctrico» reflejaría el coste de producción de la energía en los mercados mayoristas así como el coste de los servicios de ajuste del sistema.

²⁴ El apuntamiento ha sido calculado a partir de los datos por periodos horarios de las liquidaciones del sector eléctrico (SINCRO), según la tarifa y para el conjunto de las comercializadoras libres con obligación de informar la Circular 2/2005 de la CNMC.

Gráfico 19. Apuntamiento mensual según tarifa de acceso para el conjunto de las comercializadoras libres con obligación de informar la Circular 2/2005 de la CNMC



Fuente: SINCRO, SGIME

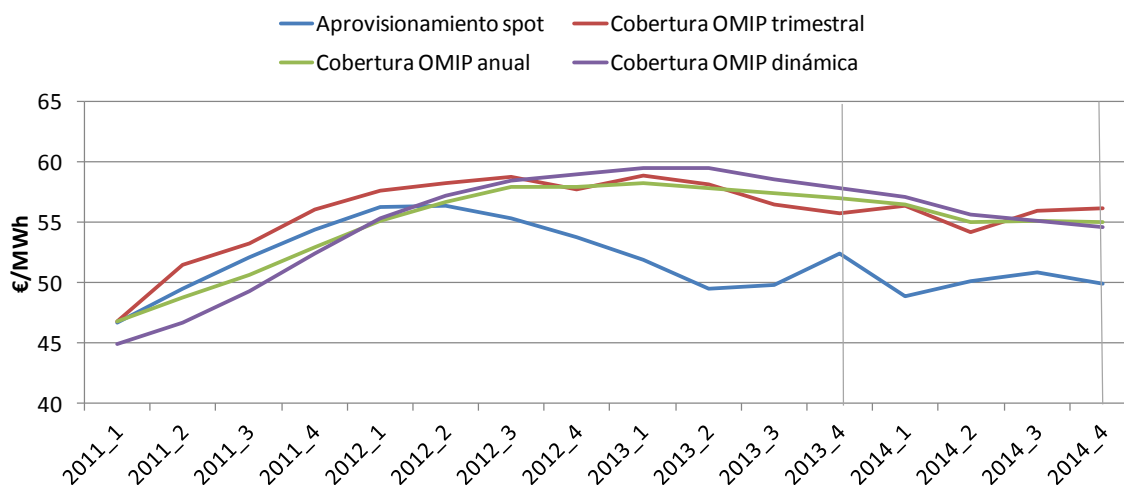
En cuanto a los servicios de ajuste, se han tomado los precios mensuales correspondientes a las comercializadoras libres, según son publicados por esta Comisión²⁵. Finalmente, se han obtenido valores interanuales, de forma análoga a la información disponible en la Circular 2/2005, promediando con la energía mensual suministrada por las comercializadoras libres.

En el gráfico siguiente se muestran los precios de las estimaciones elaboradas, asociados al componente no regulado del suministro eléctrico, junto con la referencia CESUR²⁶.

²⁵ Precios del Mercado y volúmenes de Producción de Energía Eléctrica de los comercializadores libres: <http://www.cnmc.es/es-es/energ%C3%ADa/energ%C3%ADael%C3%A9ctrica/mercadomayorista.aspx>

²⁶ La energía considerada para el cálculo de los valores interanuales es la suministrada por las comercializadoras de referencia.

Gráfico 20. Estimaciones del componente no regulado (precio de adquisición en el mercado ajustado según tarifa más servicios de ajuste) para distintos aprovisionamientos. Coste medio ponderado.



Fuente: SINCRO, SGIME, OMIP, OMIE.

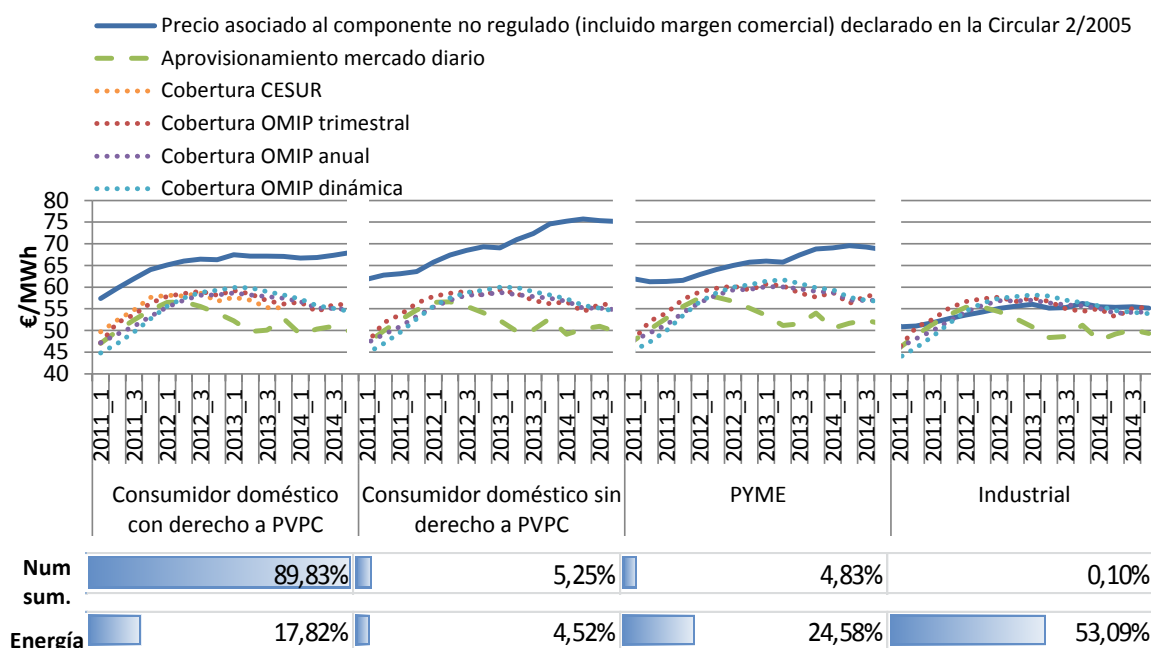
Los costes estimados de aprovisionamiento en general se habrían reducido en 2014 respecto a 2013, hasta un 7%, dependiendo de la tarifa de acceso, considerando que los comercializadores estuvieran siguiendo estrategias de coberturas a plazo. Asimismo, los costes, en caso de aprovisionamiento spot en el mercado diario, se habrían reducido entre un 4% y un 6%.

2.4 Estimaciones de márgenes

Análisis para el conjunto de comercializadoras que informan la Circular 2/2005 de la CNMC

En los siguientes gráficos se muestra la evolución de las diferentes referencias y de los precios medios asociados al componente no regulado declarados por las comercializadoras libres en la Circular 2/2005 de la CNMC por segmento de consumo.

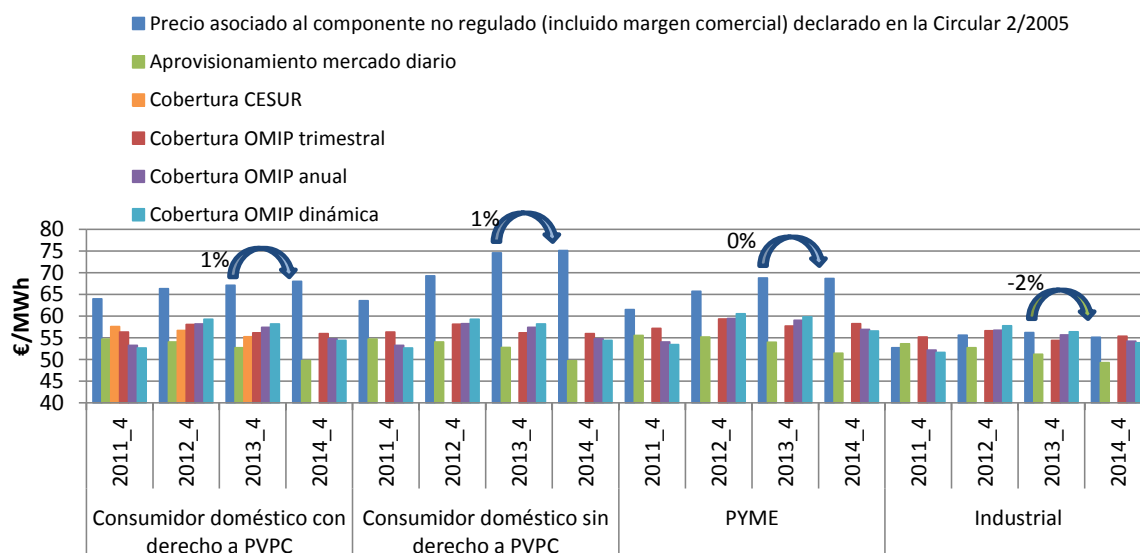
**Gráfico 21. Precio asociado al componente no regulado del suministro eléctrico declarado por las comercializadoras libres en la Circular 2/2005 vs estimaciones
Porcentaje del número de suministros informados a 31 de diciembre de 2014**



Fuente: SINCRO, SGIME, OMIP, OMIE.

Nota: datos de número de suministros y energía a 31 de diciembre de 2014

Gráfico 22. Variación del precio asociado al componente no regulado del suministro eléctrico declarado por las comercializadoras libres en la Circular 2/2005 vs estimaciones



Fuente: SINCRO, SGIME, OMIP, OMIE.

Según estos datos, los márgenes brutos (incluido coste comercial) que estarían aplicando las comercializadoras para el consumidor doméstico con derecho a PVPC se situaría, en promedio, y de acuerdo con las estimaciones realizadas, entre los 12 y 18 €/MWh en el año 2014, frente a los 9 – 14 €/MWh del año anterior, dependiendo de la referencia utilizada. Por tanto, los márgenes se

habrían incrementado, especialmente tras la desaparición de la TUR. En este segmento, tal y como se ha venido señalando en anteriores informes, la existencia de la tarifa regulada venía actuando hasta abril de 2014 como “techo” de las ofertas de las comercializadoras, que han seguido, con carácter general, la evolución del precio regulado. Con la nueva metodología, esta referencia desaparece.

Como referencia, cabe señalar que el margen aplicado al consumidor acogido a PVPC, establecido regulatoriamente, es de 4 € por kW de potencia contratada y año, lo que equivale, para año 2014, a unos 7 €/MWh²⁷.

En el caso del consumidor doméstico sin derecho a PVPC, segmento en el que se registran mayores márgenes, éstos también se incrementan: de los 16 €/MWh – 22 €/MWh en 2013 a 19 €/MWh – 25 €/MWh en 2014. Cabe señalar que este segmento de consumo representa alrededor de un 5% del número de consumidores y de la energía suministrada.

También en el segmento de las pymes los márgenes se incrementan de forma significativa, con carácter general, pasando de márgenes en 2013 de 9 – 15 €/MWh a márgenes en 2014 de 10 – 17 €/MWh.

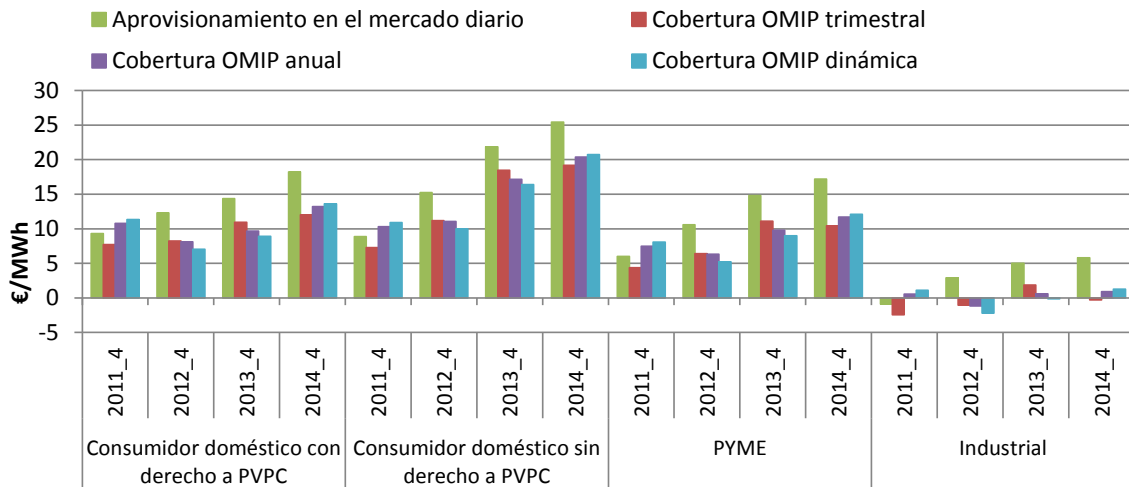
Los resultados anteriores están en línea con lo analizado en el informe de supervisión de ofertas de gas y electricidad recogidas en el comparador de ofertas de la CNMC para meses anteriores. En dicho informe los análisis se realizan a partir de las ofertas en vigor en cada momento en el comparador mientras que en el presente informe, los análisis se realizan sobre la base de la información de facturación realizada a los consumidores y declarada por los comercializadores en la Circular 2/2005.

En el segmento industrial, donde se registran los menores márgenes, éstos se sitúan entre 0 y 6 €/MWh, manteniéndose en niveles similares a los registrados hace un año.

Se recuerda que estas estimaciones corresponden a márgenes brutos, que incluyen coste comercial, y que se desconocen los costes de adquisición por parte de las comercializadoras, siendo razonable suponer que su aprovisionamiento sea un mix entre la cobertura a plazo y el aprovisionamiento en el mercado diario.

²⁷ Según los datos aportados por las distribuidoras a la CNMC (base de datos de liquidaciones, SINCRO)

Gráfico 23. Márgenes brutos estimados para las comercializadoras en mercado libre, según referencia de aprovisionamiento y por segmento de consumo.



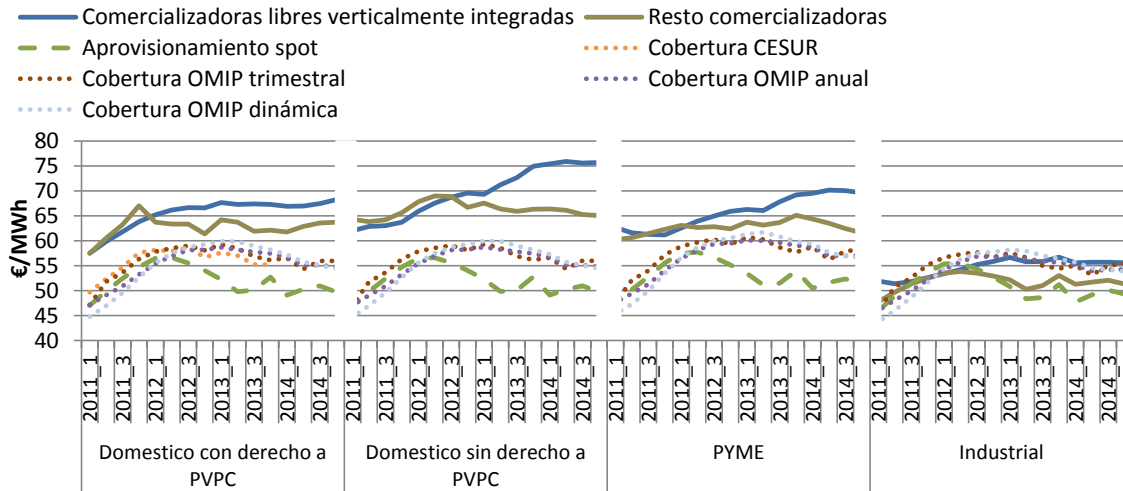
Fuente: SINCRO, SGIME, OMIP, OMIE.

Análisis por tipo de comercializadora (verticalmente integradas / resto)

A continuación se realiza el análisis de márgenes diferenciando entre las comercializadoras libres ligadas a los grupos empresariales tradicionales y el resto de comercializadoras²⁸. En la siguiente gráfica se muestra la evolución de los precios asociados al componente no regulado declarados por las comercializadoras libres en la Circular 2/2005 de la CNMC junto con las estimaciones realizadas, por segmento de consumo.

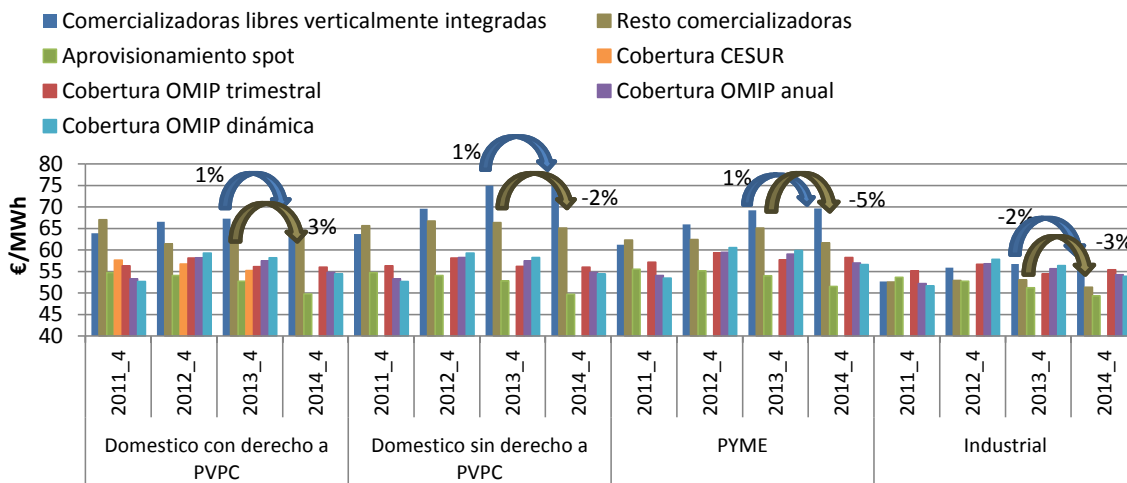
²⁸ El "resto de comercializadoras" obligadas a la remisión de información de la Circular 2/2005 de la CNMC representan, a 31 de diciembre de 2014, un 47% de la energía suministrada en mercado libre por las comercializadoras no vinculadas a los grandes grupos energéticos, según información de la Circular 1/2005 de la CNMC.

Gráfico 24. Evolución de los precios del componente no regulado según tipo de comercializadora vs estimaciones por segmento de consumo.



Fuente: Circular 2/2005 CNMC, SINCRO

Gráfico 25. Variación de los precios del componente no regulado según tipo de comercializadora vs estimaciones por segmento de consumo.

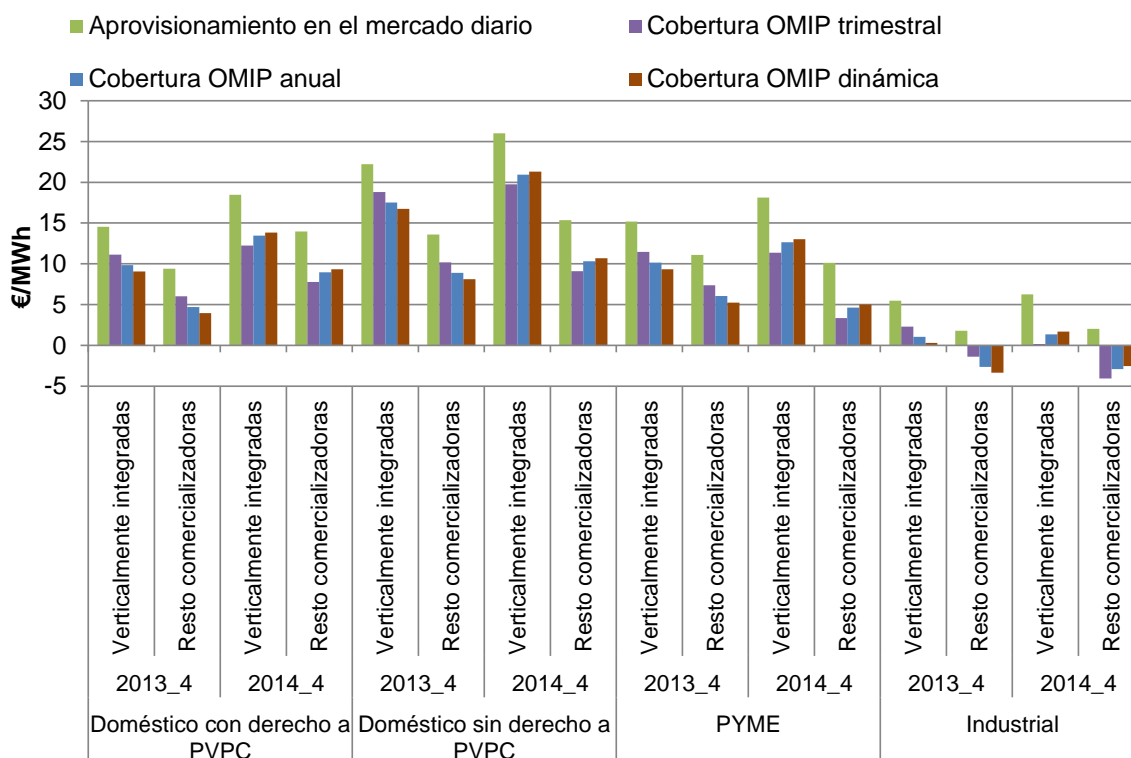


Fuente: Circular 2/2005 CNMC, SINCRO

Se aprecia que, en términos medios, las comercializadoras no vinculadas a los grandes grupos energéticos (analizadas en este informe) incluyen menores márgenes en sus ofertas. En el año 2014, y con respecto a 2013, los incrementos de márgenes que se observaban para el conjunto de las comercializadoras libres en todos los segmentos, son mayores en el caso de las comercializadoras tradicionales, a excepción del segmento del consumidor doméstico con derecho a PVPC.

Para los consumidores sin derecho a PVPC las comercializadoras libres vinculadas a los grandes grupos energéticos incrementan significativamente sus márgenes, situándose 9 – 11 €/MWh por encima de los márgenes del resto de comercializadoras.

Gráfico 26. Márgenes brutos estimados según tipo de comercializadora y por segmento de consumo.



Fuente: Circular 2/2005 CNMC, SINCRO

Tabla 7. Rangos de márgenes brutos estimados agrupando por tipo de comercializadora (verticalmente integrada/resto)

€/MWh	Comercializadoras	Año	Aprovisionamiento Spot	Coberturas a plazo
Doméstico con derecho a PVPC	Verticalmente integradas	2013	15	9 – 11
		2014	18	12 – 14
	Resto	2013	9	4 – 6
		2014	14	8 – 9
Doméstico sin derecho a PVPC	Verticalmente integradas	2013	22	17 – 19
		2014	26	20 – 21
	Resto	2013	14	8 – 10
		2014	15	9 – 11
Pymes	Verticalmente integradas	2013	15	9 – 11
		2014	18	11 – 13
	Resto	2013	11	5 – 6
		2014	10	3 – 5
Industrial	Verticalmente integradas	2013	5	0 – 2
		2014	6	0 – 2
	Resto	2013	2	-3 – -1
		2014	2	-4 – -3

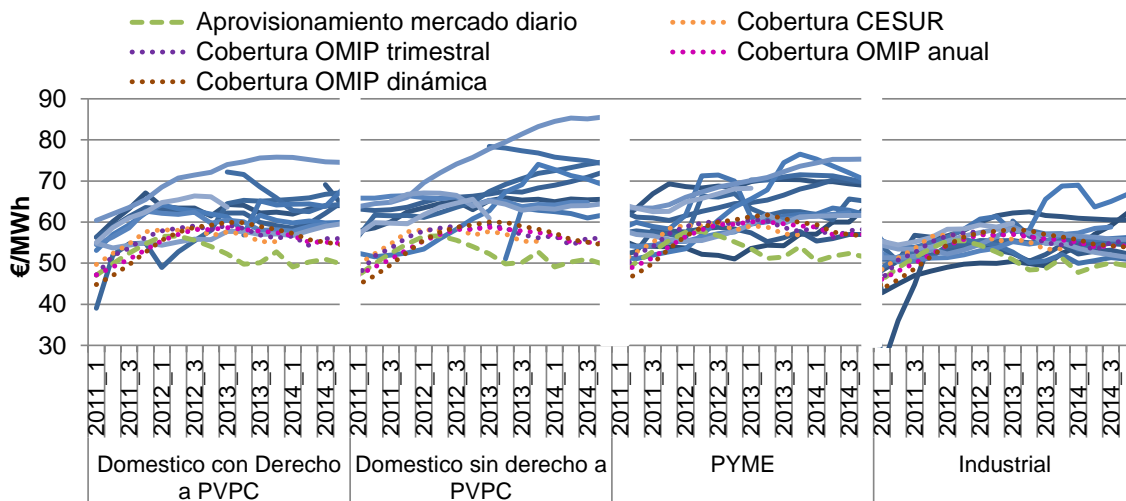
Fuente: Circular 2/2005 CNMC., SINCRO,

Análisis por comercializador

A continuación se muestran los datos analizados anteriormente por comercializador obligado a la remisión de datos según la Circular 2/2005.

En la siguiente gráfica se muestra la evolución del precio asociado al componente no regulado del suministro eléctrico respecto a la evolución de las estimaciones anteriormente referidas. Si bien se ha calculado una referencia para cada tarifa y comercializadora, teniendo en cuenta que cada una de ellas tiene un perfil de consumidor diferente, en la gráfica se muestran las referencias calculadas para todo el conjunto de las comercializadoras libres. En el segmento doméstico con derecho a PVPC se aprecia claramente que muchas de las comercializadoras han estado ofertando productos vinculados a la tarifa regulada hasta abril de 2014.

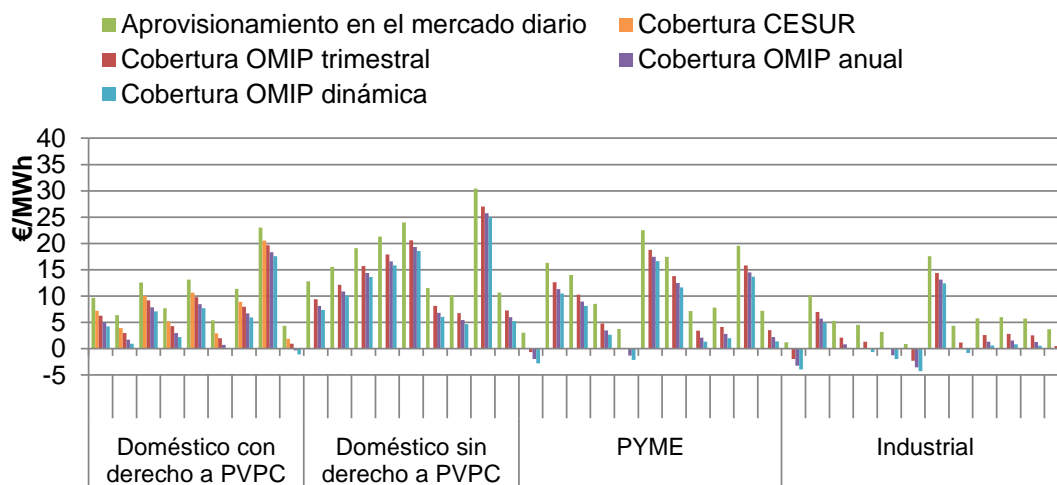
Gráfico 27. Precio medio asociado al componente no regulado del coste del suministro eléctrico vs estimaciones de costes.



Fuente: Circular 2/2005 CNMC., SINCRO,

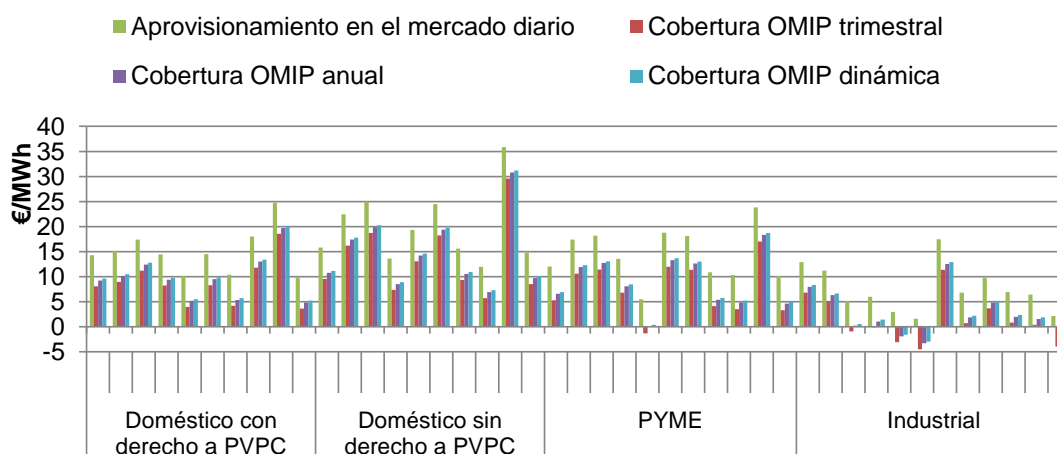
Según los datos anteriores los márgenes brutos estimados quedarían como se muestra en las siguientes gráficas, para los años 2013 y 2014:

Gráfico 28. Márgenes brutos estimados por comercializadora. AÑO 2013



Fuente: Circular 2/2005 CNMC., SINCRO,

Gráfico 29. Márgenes brutos estimados por comercializadora. Año 2014



Fuente: Circular 2/2005 CNMC., SINCRO,

Tabla 8. Rangos de márgenes brutos estimados considerando las comercializadoras individualmente.

€/MWh	Año	Aprovisionamiento Spot	Coberturas a plazo
Doméstico con derecho a PVPC	2013	4 – 23	-1 – 20
	2014	10 – 25	4 – 20
Doméstico sin derecho a PVPC	2013	10 – 30	5 – 27
	2014	12 – 36	6 – 31
Pymes	2013	3 – 23	-3 – 19
	2014	5 – 24	-1 – 19
Industrial	2013	1 – 18	-4 – 14
	2014	2 – 17	-4 – 13

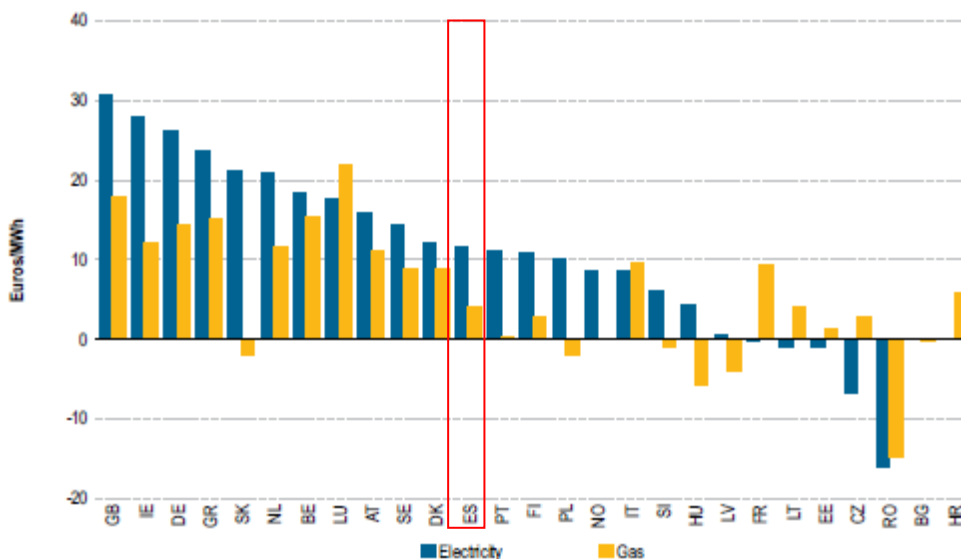
Fuente: Circular 2/2005 CNMC., SINCRO,

2.5 Comparativa con otros países europeos - Informe Anual de 2013 de ACER sobre la supervisión de los mercados minoristas de gas y electricidad

Los precios y los márgenes aplicados por los agentes son un buen indicador del nivel de competencia en un mercado. Unos elevados márgenes podrían indicar bajos niveles de competencia, dado que la existencia de ésta haría bajar los precios. Con el tiempo, elevados márgenes atraerían a nuevos entrantes. Sin embargo, existen muchos factores que se deben tener en cuenta a la hora de hacer una comparativa entre países, como son los diferentes costes de operación; los diferentes niveles de volatilidad de los precios en los mercados mayoristas, así como las diferentes estrategias de aprovisionamiento; los diferentes niveles de consumo; los diferentes tamaños de los mercados minoristas, etc.

El informe anual de 2013 de ACER sobre la supervisión de los mercados minoristas de gas y electricidad²⁹ sitúa a España en una posición intermedia.

Gráfico 30. Márgenes medios anuales en los mercados minoristas de electricidad (2008 – 2013) y gas (2012 – 2013)



Fuente: ACER

²⁹ Annual Report on the Results of Monitoring the Internal Electricity and Natural Gas Markets in 2013. http://www.acer.europa.eu/Official_documents/Acts_of_the_Agency/Publication/ACER_Market_Monitoring_Report_2014.pdf

3 NOVEDADES REGULATORIAS

Los consumidores de electricidad conectados en baja tensión y con una potencia contratada inferior o igual a 10 kW tienen la posibilidad de ser suministrados con un mecanismo regulado, «Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor (PVPC)», por los comercializadores designados expresamente para ello, denominados «*Comercializadores de Referencia*» (COR), lo que antes se conocía como «*Tarifa de Último Recurso (TUR)*», ofrecida por los «*Comercializadores de Último Recurso*» (CUR). La norma también establece que las comercializadoras de referencia deben ofrecer a sus clientes un precio fijo durante un periodo de un año desde el momento de su contratación, sin perjuicio de las posibles variaciones que pudieran derivarse de la aplicación de la normativa.

Además, los consumidores eléctricos vulnerables³⁰ pueden solicitar el Bono Social, resultándoles la aplicación, en este caso, una tarifa de último recurso calculada con un descuento del 25% en todos los términos del PVPC.

Asimismo, los consumidores sin derecho al PVPC que transitoriamente carezcan de contrato, serán suministrados por un comercializador de referencia debiendo abonar una tarifa de último recurso calculada a partir del componente de energía del PVPC así como los peajes que le resulten de aplicación; todo ello incrementado en un 20%.

En relación a la metodología de cálculo del PVPC, la resolución en la que se fijan las condiciones para la puesta en marcha del nuevo mecanismo de facturación horaria de la electricidad ha sido publicada en el BOE de 4 de junio de 2015 (Resolución de 2 de junio de 2015, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueban determinados procedimientos de operación para el tratamiento de los datos procedentes de los equipos de medida tipo 5 a efectos de facturación y de liquidación de la energía). Según esta resolución, desde el 1 de julio está disponible para las comercializadoras la información horaria de los clientes que cuente con contadores horarios telegestionados, de forma que la facturación eléctrica por horas comience a aplicarse desde el 1 de octubre. Conforme a lo dispuesto en el punto tercero de la mencionada Resolución, la CNMC mantiene en su web los formatos de los ficheros de intercambio de información así como los flujogramas y procedimientos asociados a los nuevos procesos de facturación.

En este ámbito, la CNMC ha adaptado el simulador de la factura del PVPC, para permitir que los consumidores que cuenten con contador horario telegestionado, simular su factura con sus consumos horarios reales. Asimismo, la herramienta se ha habilitado para que el consumidor pueda comparar su factura con la que obtendría contratando otras tarifas de acceso con discriminación horaria.

Cabe señalar también que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico,

³⁰ Tienen derecho al bono social eléctrico las personas físicas en su vivienda habitual que teniendo derecho a la TUR, cumplan alguno de los siguientes requisitos: a) clientes domésticos con una potencia contratada inferior a 3 KW, b) pensionistas con prestaciones mínimas; c) familias numerosas y d) hogares en los que todos sus integrantes se encuentren en situación de desempleo.

desde el pasado 1 de julio de 2014, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha asumido las funciones de la Oficina de Cambios de Suministrador (OCSUM).

Por último, esta Comisión ha realizado las siguientes propuestas normativas en relación con el mercado minorista en 2015:

- Informe sobre alternativas de regulación en los procesos de cambios de comercializador, de 9 de julio de 2015, PDN/DE/003/15
- Informe sobre alternativas de regulación en materia de reducción de pérdidas y tratamiento del fraude en el suministro eléctrico, 16 de julio de 2015, PDN/DE/001/2015

Asimismo, se encuentra actualmente en tramitación la Circular de la CNMC sobre petición de información sobre reclamaciones de consumidores a los comercializadores y distribuidores, con el fin de supervisar las reclamaciones planteadas, y en su caso, proponer las medidas correspondientes, a fin de realizar el objetivo que compete a esta Comisión de contribuir a garantizar la protección de los consumidores de energía.

Igualmente, se encuentra actualmente en elaboración el análisis del margen comercial que corresponde aplicar a la actividad de comercialización de referencia para realizar el suministro de energía eléctrica a precio voluntario del pequeño consumidor y a tarifa de último recurso.

ANEXO I. METODOLOGÍA DE ESTIMACIÓN DE MÁRGENES

Para poder estimar los márgenes aplicados por las comercializadoras libres, de una parte se calcula el precio del componente no regulado asociado al coste de la energía del suministro a partir de los precios declarados en la Circular 2/2005, y de otra, se estiman una serie de referencias del coste de adquisición de la energía considerando distintas formas de aprovisionamiento en los mercados spot y a plazo.

Para el cálculo del precio del componente no regulado asociado al coste de la energía del suministro, al precio facturado se le debe deducir los peajes de acceso y otros costes que sean de aplicación al suministro, además de las pérdidas. Estos «otros costes», a incluir en el cálculo del término de la energía, engloban otros costes asociados al suministro:

Cuantía para la financiación de la retribución del Operador del Mercado Ibérico de Energía, Polo Español

Cuantía para la financiación de la retribución del Operador del Sistema

Pago de los mecanismos de capacidad de generación

Cuantía para la financiación del servicio de interrumpibilidad (a partir del 1 de enero de 2015).

En relación a las pérdidas, debe señalarse que, desde el pasado 1 de junio de 2014 se calculan según se describe en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación.

Para poder deducir estos componentes es preciso conocer la energía suministrada por cada comercializadora por periodo tarifario y tarifa de acceso, para lo cual se obtiene la energía horaria, por comercializadora y por tarifa de acceso, a partir de los perfiles horarios publicados por el operador del sistema, y de la energía mensual consumida en cada período tarifario por tarifa de acceso y por comercializadora contenida en la base de datos de liquidaciones del sector eléctrico (SINCRO).

De otra parte, se han calculado una serie de estimaciones del coste de producción a partir de los precios en los mercados diario y a plazo y los servicios de ajuste. Se han elaborado las siguientes referencias para la estimación del precio base de adquisición en el mercado:

1. **Aprovisionamiento en el mercado diario:** precio base del mercado diario.
2. **Cobertura a plazo trimestral:** esta referencia se elabora debido a que muchos contratos tienen una revisión trimestral (según trimestres naturales). Se toma el precio medio de las cotizaciones base diarias de los contratos trimestrales de OMIP, durante el mes inmediatamente anterior al trimestre de entrega.
3. **Cobertura a plazo anual:** para un mes dado, se toma el precio medio de las cotizaciones base diarias de los contratos de futuros mensuales,

trimestrales y anuales negociados en OMIP con entrega en el mes considerado, ponderados los precios según los volúmenes de negociación durante todo el periodo en el que haya negociación del contrato.

4. **Cobertura dinámica:** esta referencia se venía utilizando en anteriores informes³¹. Considera el precio medio de las cotizaciones diarias de los contratos mensuales y trimestrales con horizonte temporal el año móvil siguiente, durante el mes inmediatamente anterior al comienzo del periodo de entrega, y se va actualizando al inicio de cada trimestre.

Estos precios base, de valor mensual, son corregidos con un apuntamiento según la tarifa de acceso³².

En cuanto a los servicios de ajuste, se han tomado los precios mensuales correspondientes a las comercializadoras libres, según son publicados por esta Comisión³³. Finalmente, se han obtenido valores interanuales, de forma análoga a la información disponible en la Circular 2/2005, promediando con la energía mensual suministrada por las comercializadoras libres.

La información anteriormente señalada procede de las siguientes fuentes:

Circular 2/2005, de 30 de junio, de la extinta Comisión Nacional de Energía, sobre petición de información de consumidores de energía eléctrica en el mercado, a los comercializadores. Corresponde a los comercializadores libres con cuotas de mercado (en volumen de energía) superiores al 1%. Primer trimestre 2006 - segundo trimestre 2013. Incluye información peninsular y extrapeninsular. Esta base de datos ha sido utilizada para el cálculo de:

El precio medio facturado y energía suministrada por cada comercializador, en el año móvil anterior hasta el trimestre T, en función de la tarifa de acceso para el conjunto de los clientes existentes en la cartera de un comercializador el último día del trimestre T.

SINCRO: Base de datos de liquidaciones eléctricas, contiene información sobre número de clientes y energía mensual consumida en cada período tarifario por comercializador, tarifa de acceso y potencia contratada, declarada por las empresas distribuidoras a efectos de realizar las liquidaciones.

Perfiles finales publicados por el operador de sistema para efectuar las liquidaciones horarias del sistema.

A partir de estas dos últimas fuentes de información se ha obtenido:

³¹ Informe de supervisión del mercado minorista de electricidad. Diciembre 2013. <http://www.cnmc.es/es-es/energ%C3%ADa/energ%C3%ADael%C3%A9ctrica/mercadominorista.aspx>, pág. 144

³² El apuntamiento ha sido calculado a partir de los datos de las liquidaciones del sector eléctrico (SINCRO), según la tarifa y para el conjunto de las comercializadoras libres con obligación de informar la Circular 2/2005 de la CNMC, o por comercializadora, en el análisis por comercializadora.

³³ Precios del Mercado de Producción de Energía Eléctrica: <http://www.cnmc.es/es-es/energ%C3%ADa/energ%C3%ADael%C3%A9ctrica/mercadomayorista.aspx>

La curva de carga de los consumidores en baja tensión, perfilando y elevando a barras de central (con el coeficiente de pérdidas correspondiente) los consumos mensuales por tarifa de acceso y comercializador. En particular:

Las curvas de carga de los peajes 2.0A y 2.1A, resultado de aplicar el perfil A.

Las curvas de carga de los peajes 2.0 DHA y 2.1 DHA, resultado de aplicar el perfil B.

La curva de carga del peaje 3.0A, resultado de aplicar el perfil C.

La curva de carga de los consumidores conectados en media tensión (peaje 3.1A) resulta de aplicar el perfil C.

La curva de carga de los peajes en alta tensión (peajes 6.X) es el resultado de dividir el consumo registrado por periodo, elevado a barras de central con el coeficiente de pérdidas correspondiente, entre el número de horas de cada periodo.

SGIME: Sistema de Gestión de la Información del Mercado Eléctrico de la CNMC, recoge información horaria del mercado mayorista de electricidad. Este sistema incluye las liquidaciones de OMIE y del Operador del Sistema. Este sistema ha sido utilizado para el cálculo de:

El precio aritmético del mercado diario.

Los sobre costes de operación por comercializador que incluyen:

Restricciones técnicas.

Banda secundaria y reserva de potencia a subir.

Desvíos (incluyendo también los sobre costes de los desvíos internacionales y excedentes de desvíos).

Mercado intradiario.

Precios OMIP (www.omip.pt).

Resultados de las **subastas CESUR**
(<http://www.subastascesur.omie.es/subastas-cesur/>)

ANEXO II. ESTIMACIÓN DE PRECIOS DE COBERTURAS A PLAZO

A continuación se refieren más en detalle los cálculos realizados para la estimación de precios, considerando diferentes alternativas.

En todos los casos se toman precios base, que posteriormente son corregidos con un factor de apuntamiento.

Cobertura a plazo trimestral

Teniendo en cuenta que muchos contratos de suministro se revisan trimestralmente, resulta necesario introducir una referencia basada en contratos con entrega trimestral, de forma semejante a la subasta CESUR, y tal y como ya se hizo en el informe de supervisión de ofertas de gas y electricidad recogidas en el comparador de ofertas de la CNMC.

El precio en esta cobertura se calcula como el precio medio aritmético de las cotizaciones base diarias de los contratos trimestrales de OMIP, durante el mes inmediatamente anterior al trimestre de entrega. Se consideran, por tanto, trimestres naturales.

Cuadro 1. Representación de la cobertura a plazo trimestral

Año móvil anterior	Año móvil analizado			
M 12	T1	T2	T3	T4

Fuente: CNMC. Nota: se consideran contratos trimestrales

Cobertura a plazo anual

Si bien esta cobertura probablemente no se corresponda con una estrategia de cobertura típica por parte de las comercializadoras, teniendo en cuenta que se consideran todos los contratos desde la fecha en que se empiezan a negociar, sí puede resultar representativa al ponderar los precios por el volumen de negociación.

Para un año móvil dado, se toman los precios de las cotizaciones base diarias de los contratos de futuros mensuales, trimestrales y anuales negociados en OMIP durante todo el periodo en el que haya negociación del contrato, y que tengan entrega en el año móvil considerado, ponderados por el volumen de negociación.

Cuadro 2. Representación de la cobertura a plazo anual

Periodos anteriores	Año móvil analizado			
	T1	T2	T3	T4

Fuente: CNMC. Nota: se consideran contratos mensuales, trimestrales y anuales.

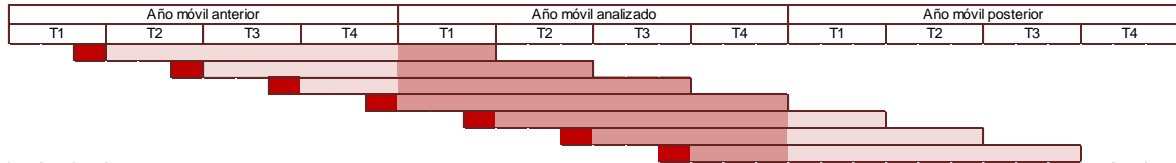
Cobertura a plazo dinámica

Esta cobertura se venía utilizando en informes anteriores. Considera que la vida de la cartera de energía se reparte de manera uniforme a lo largo de los cuatro

trimestres que componen el año móvil objeto de estudio, es decir, dentro de un mismo año móvil se va actualizando la cobertura al inicio de cada trimestre (cobertura “dinámica”).

El precio se calcula promediando los precios de las cotizaciones base diarias de los contratos mensuales y trimestrales con horizonte temporal el año móvil siguiente, negociados durante el mes inmediatamente anterior al comienzo del periodo de entrega, y se va actualizando al inicio de cada trimestre.

Cuadro 3. Representación de la cobertura a plazo anual



Fuente: CNMC. Nota: se consideran contratos mensuales y trimestrales.

ANEXO III. PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES

Hasta la fecha de publicación de este informe se han incoado/resuelto los siguientes expedientes:

Incumplimiento de la obligación de adquirir energía del artículo 46.1.c) de la Ley 24/2013, del sector eléctrico. Este incumplimiento está tipificado como infracción grave sobre la base del artículo 65.28 de dicha ley:

ZENCER, S. COOP. AND. Referencia SNC/DE/031/15. Acuerdo de incoación de expediente sancionador de fecha 26/03/2015 (publicación web el 30/04/2015).

VERTSEL ENERGIA, SLU. Referencia SNC/DE/024/15. Acuerdo de incoación de expediente sancionador de fecha 04/03/2015 (publicación web el 31/03/2015).

ELECTRICA DEL MONTSEC, SL. Referencia SNC/DE/023/15. Acuerdo de incoación de expediente sancionador de fecha 06/03/2015 (publicación web el 30/03/2015).

EUROPA GLOBAL ENERGY, S.L.U. Referencia SNC/DE/0005/14. Acuerdo de incoación de fecha 14/01/2014. Resolución del procedimiento sancionador con imposición de multa de fecha 19/02/2015 (Publicación web el 09/03/2015).

COMERCIALIZADORA ENERGÉTICA MEDITERRÁNEA, S.L. Referencia SNC/DE/0003/14. Acuerdo de incoación de expediente sancionador de fecha 14/01/2014. Resolución del procedimiento sancionador con imposición de multa de fecha 19/02/2015 (publicación web el 04/03/2015).

EUROENERGIA DE LEVANTE, S.L. Referencia SNC/DE/0021/14. Acuerdo de incoación de fecha 19/03/2014 (publicación web el 05/05/2014). Resolución de procedimiento sancionador con imposición de multa el 16/07/2015.

ELECTRO SOPORTE COMERCIAL Y GESTIÓN, SLU. Referencia SNC/DE/0125/14. Acuerdo de incoación de expediente sancionador de fecha 15/12/2014 (publicación web el 30/01/2015). Acuerdo de medidas cautelares el 16/7/2015.

COMERCIAL EOLICA SUMINISTROS DE ENERGIA, S.L.U. Referencia SNC/DE/0126/14. Acuerdo de incoación de 18/12/2014 (publicación web el 30/01/2015). Acuerdo de medidas cautelares el 16/7/2015.

ELÉCTRICA RENOVABLES MÁS 3, S.L. Referencia SNC/DE/0004/14. Acuerdo de incoación de fecha 14/01/2014. Resolución del procedimiento sancionador con imposición de multa de fecha 09/10/2014 (publicación web del 16/12/2014).

Incumplimiento de la obligación de prestar garantías al operador del sistema, según el artículo 46.1.e) de la Ley 24/2013, del sector eléctrico. Este incumplimiento está tipificado infracción leve sobre la base del artículo 66.2 de dicha ley.

ZENCER, S. COOP.AND. Referencia SNC/DE/033/15. Acuerdo de incoación de fecha 26/03/2015. Publicación web del 30/04/2015.

VERTSEL ENERGIA, SLU. Referencia SNC/DE/027/15. Acuerdo de incoación de fecha 04/03/2015. Publicación web del 31/03/2015.

ELECTRICA DEL MONTSEC, SL. Referencia SNC/DE/026/15. Acuerdo de incoación de fecha 04/03/2015. Publicación web del 30/03/2015.

ELECTRO SOPORTE COMERCIAL Y GESTIÓN, SLU. Referencia SNC/DE/0127/14. Acuerdo de incoación de fecha 15/12/2014. Publicación web del 30/01/2015. Resolución del procedimiento sancionador con imposición de multa de fecha 30/06/2015 (publicación web del 29/07/2015).

COMERCIAL EOLICA SUMINISTROS DE ENERGIA, SLU. Referencia SNC/DE/0128/14. Acuerdo de incoación de fecha 15/12/2014. Publicación web del 30/01/2015. Resolución del procedimiento sancionador con imposición de multa de fecha 30/06/2015 (publicación web del 17/07/2015).

ELECTROURBANO, SL. Referencia SNC/DE/0079/14. Resolución del procedimiento sancionador con imposición de multa de fecha 23/04/2015 (publicación web del 05/06/2015).

OLTEM-LLUM, S.L. Referencia SNC/DE/0061/14. Acuerdo de incoación de fecha 19/09/2014. Resolución del procedimiento sancionador con imposición de multa de fecha 02/06/2015 (publicación web del 16/06/2015).

Por último, la CNMC ha incoado expedientes sancionadores por **incumplimiento del deber de tener teléfono gratuito de atención al cliente**, según queda establecido en el artículo 46.1 de la ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Este incumplimiento está tipificado como infracción grave sobre la base del artículo 65.25 de dicha ley:

ELECTRO SOPORTE COMERCIAL Y GESTIÓN, S.L.U. Acuerdo de incoación de expediente sancionador de fecha 23/03/2015. Publicación web del 10/4/2015. Referencia SNC/DE/013/15

COMERCIAL EÓLICA SUMINISTRO DE ENERGÍA, S.L. Acuerdo de incoación de expediente sancionador de fecha 23/03/2015. Publicación web del 09/04/2015. Referencia SNC/DE/015/15

NORTEDISON ELECTRIC, S.L. Acuerdo de incoación de expediente sancionador de fecha 23/03/2015. Publicación web del 5/6/2015. Referencia SNC/DE/014/15.

ANEXO IV. VARIACIONES EN EL LISTADO DE COMERCIALIZADORES DE ELECTRICIDAD QUE HAN TENIDO LUGAR DURANTE EL AÑO 2014

Los cambios más importantes que se han sucedido desde enero a diciembre de 2014 en el listado de comercializadores son los que se señalan a continuación:

Incorporación al listado de nuevas empresas comercializadoras por inicio de actividad de comercialización de energía eléctrica en España

En el periodo de enero a diciembre de 2014 se han inscrito en el listado 53 empresas comercializadoras de energía eléctrica, que son las que se muestran a continuación:

Nº Orden	RAZON SOCIAL	DOMICILIO SOCIAL	C.P	MUNICIPIO	PROVINCIA	TF ATT. CLIENTE GRATUITO	ÁMBITO ACTUACION	C.I.F.	FECHA INICIO
R2-228	VIESGO GENERACION, S.L.	CALLE DEL MEDIO, Nº12	39003	SANTANDER	Cantabria		P	B-62733126	05/06/2014
R2-492	TECNOS INGENIEROS OBRA CIVIL, HIDRÁULICA E INSTALACIONES, S.L.L.	C/ FÉLIX PIZCUETA, 6 ENT-1B	46004	VALENCIA	Valencia	800 760 068	P	B-97887848	17/12/2013
R2-493	ELÉCTRICA NTRA. SRA. DE GRACIA S.DAD. COOP. VALENCIANA	AVDA. DE ALICANTE, 30 BAJOS	03410	BIAR	Alicante	900 103 172	P	F-03013356	01/01/2014
R2-494	LUBALOO, S.L.	C/ MUÑOZ DE LEON, 7 PORTAL 5 - 1ªA	41009	SEVILLA	Sevilla	900 80 99 78	P	B-90038886	12/12/2013
R2-495	INSIGNIA ENERGIA, S.L.	C/ AGUERE Nº9 EDIFICIO TORRES DE CRISTAL OFICINA 1	38005	SANTA CRUZ DE TENERIFE	Tenerife	900 802 145	P	B-76615970	26/12/2013
R2-496	CORPORACIÓN ALIMENTARIA GUISSONA, S.A.	CALLE RAVAL TRASPALAU, 8	25210	GUISSONA	Lérida	900 844 980	P	A-25445131	17/12/2013
R2-497	PETRONIEVES ENERGIA 1, S.L.	C/ TRES RIERES, S/N NAVE 9 POL. IND. MAGAROLA SUD	08292	ESPARRAGUERA	Barcelona	900 820 005	P	B-65940322	09/01/2014
R2-498	ENERGI DANMARK A/S	HEDEAGER, 5	DK-8200	AARHUS N (Dinamarca)	Extranjero		P	DK-17225898	19/03/2013
R2-499	ANOTHER ENERGY OPTION, S.L.	AVENIDA DE VELÁZQUEZ, 35, LOCAL 2	29003	MÁLAGA	Málaga	900 802 173	P	B-93267300	02/12/2013
R2-500	OLE GREEN ENERGY, S.L.U.	AVDA. VILLAMARTÍN Nº2 BAJO	03189	ORIHUELA COSTA	Alicante	800 007 345	P	B-54737408	08/01/2014
R2-501	COOPERATIVA ELÉCTRICA BENÉFICA CATRALENSE, COOP. V.	C/ SAN EMIGDIO, 2	03158	CATRAL	Alicante	900 101 489	P	F-03013349	29/11/2013
R2-502	ENERGÍA OPERATIVA, S.L.	CTRA. DE BARCELONA 45,	08187	SANTA EULALIA DE	Barcelona	900 811 472	P	B-66115338	14/01/2014

Nº Orden	RAZON SOCIAL	DOMICILIO SOCIAL	C.P	MUNICIPIO	PROVINCIA	TF ATT. CLIENTE GRATUITO	ÁMBITO ACTUACION	C.I.F.	FECHA INICIO
		LOC. 6		RONSAÑA					
R2-503	ENERGEST DE LA CV, S.L.	C/ MARIANO BENLLIURE, 43	46183	LA ELIANA	Valencia		P	B-98437882	09/07/2013
R2-504	ENERGÍA EUROPEAS DE COMERCIALIZACIÓN, S.L.	AVDA. TENIENTE MONTESINOS Nº10 4ºD ED. TORRE GODOY	30100	ESPINARDO	Murcia	900 84 42 20	P	B-73778516	10/11/2013
R2-505	ADS ENERGY 8,0, S.L.	C/ PAU CLARIS Nº165, 4ªA	08037	BARCELONA	Barcelona	900 834 340	P	B-66162421	26/02/2014
R2-506	ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES, S.L.U.	C/ SAN MARTIN DEL PINO, Nº16 PORTAL 16 BJ	39011	SANTANDER	Cantabria	900 37 37 68	P, MM, IF, GC, TF, FL, PA, LG, HI, CE, ML	B-39793294	19/03/2014
R2-507	EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓN D'ENERGIA ELÉCTRICA DE PONTS, S.L.	PLAZA PLANELL, 5	25740	PONTS	Lérida	900 834 464	CAT	B-25428905	28/02/2014
R2-508	SUNAIR ONE ENERGY EVOLUTION, S.L.	CALLE IGNASI IGLESIAS, Nº69 POL. IND. AGRO-REUS	43206	REUS	Tarragona	900 90 61 61	N	B-55615009	12/02/014
R2-509	MY ENERGÍA ONER, S.L.	C/ VALLE HERMOSO Nº4	30150	LA ALBERCA	Murcia	900 649 086	P	B-73817033	07/04/2014
R2-510	ENERGEEA SAVING ENERGY, S.L.	C/ ANTONI BELL, 2 3C	08174	SANT CUGAT DEL VALLÈS	Barcelona	900 83 44 36	P	B-66101171	10/04/2014
R2-511	COMERCIALIZADORA RIOJANA DE ENERGÍA, S.L.	C/ JUAN II, 8 BAJO	26007	LOGROÑO	La Rioja	900 649 069	P	B-26514471	25/04/2014
R2-512	AVANZALIA ENERGÍA COMERCIALIZADORA, S.A.	C/ PICO MILANO Nº15	28034	MIRASIERRA	Madrid	900 14 20 20	P	A-73444242	25/04/2014
R2-513	ENERGY TRADER SOLUTIONS, S.L.	AVDA. DE LORING, MUELLE PONIENTE	03003	ALICANTE	Alicante	900 901 167	P	B-54744073	03/04/2014
R2-514	IM3 ENERGÍA, S.L.	J. A. MOGUEL 13 - 4 IZQ.	20600	EIBAR	Guipúzcoa	900 840 847	P	B-75106500	24/06/2014
R2-515	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	PLAZA EUSKADI Nº5	48009	BILBAO	Vizcaya	900 225 235	N	A-95758389	26/05/2014
R2-516	IBERDROLA GENERACION ESPAÑA S.A.U.	PLAZA EUSKADI Nº5	48009	BILBAO	Vizcaya		N	A-95758371	26/05/2014
R2-517	COMERCIALIZADORA ZERO ELECTRUM, S.L.	C/ CLOT, 19 1º - 1ª	17244	CASSÀ DE LA SELVA	Gerona	900 373 211	P	B-55161400	05/04/2014
R2-518	ALDEFE COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA, S.L.U.	C/ RIOS ROSAS Nº2 1ºD	28003	MADRID	Madrid	900 103 602	P	B-86787900	30/05/2014
R2-519	NEMON INTELLIGENCE IN BUSINESS, S.L.	POLIGONO INDUSTRIAL A7 PARCELA 1 NAVE	43791	ASCÓ	Tarragona	900 818 510	P	B-55522023	05/06/2014

Nº Orden	RAZON SOCIAL	DOMICILIO SOCIAL	C.P	MUNICIPIO	PROVINCIA	TF ATT. CLIENTE GRATUITO	ÁMBITO ACTUACION	C.I.F.	FECHA INICIO
		1							
R2-520	ELEVA UNO COMERCIALIZADORA, S.L.	C/ PADRE TOMÁS DE MONTAÑANA Nº38 1º - 2ª	46023	VALENCIA	Valencia	900 103 608	P	B-98583115	26/05/2014
R2-521	IBERELECTRICA COMERCIALIZADORA, S.L.	VIA NOVA, 1. ED. OMEGA PLANTA 3 MODULO 4	41016	SEVILLA	Sevilla	900 649 129	P	B-90037243	05/06/2014
R2-522	ENERGIA NARANJA, S.L.	CALLE ROSELLO 277 PRINCIPAL-1	08008	BARCELONA	Barcelona	900 80 94 05	P	B-66156126	26/05/2014
R2-523	ENELUZ 2025, S.L.	C/ CUESTA DE ESCORIAZA, 8, BLOQUE B, 3ºB	18008	GRANADA	Granada	900 834 996	P	B-19505049	02/06/2014
R2-524	TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.	RONDA DE LA COMUNICACIÓN, S/N DISTRITO C. ED. NORTE 2	28050	MADRID	Madrid	900 101 847	N	A-78053147	27/06/2014
R2-525	DAIMUZ ENERGÍA, S.L.	AVDA. ALMERIMAR Nº276 BL 3 P6 2ªA	04711	EL EJIDO	Almeria	900 101 614	P	B-04787024	11/07/2014
R2-526	ADIXA SERVEIS ENERGETICS DE CATALUNYA, S.L.	C/ FERROCARRIL 2, 3º 1ª	08395	SANT POL DE MAR	Barcelona	900 834 406	P	B-66141565	22/05/2014
R2-527	ELECNova SIGLO XXI, S.L.	C/ ALHAKEN II Nº3, 1ªA	14008	CORDOBA	Córdoba	900 373 136	P	B-14988125	05/09/2014
R2-528	LEDESMA ENERGÍA, S.L.	C/ PRINCIPE DE ASTURIAS, 22 BAJO C	28221	MADRID	Madrid	900 525 241	P	B-86844962	20/09/2014
R2-529	MULTIENERGÍA VERDE, S.L.	PASEO INDEPENDENCIA 24-26, PLANTA 8 OFICINA 4	50004	ZARAGOZA	Zaragoza	900 73 00 20	P	B-99406944	04/06/2014
R2-530	EMPRESA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE CEUTA COM. DE REFERENCIA, S.A.U.	C/ BEATRIZ DE SILVA Nº2	51001	CEUTA	Ceuta	900 103 306	CE	A-51031920	11/10/2014
R2-531	COMERCIALIZACIÓN ELÉCTRICA CATALANA, S.L.	CALLE INDUSTRIA, 137	08025	BARCELONA	Barcelona	900 83 44 13	P	B-65960551	16/10/2014
R2-532	TERAMELCOR, S.L.	C/ COMANDANTE AVIADOR JOAQUIN GARCIA MORATO, Nº5	52006	MELILLA	Melilla	800 007 943	ML	B-52031168	01/11/2014
R2-533	LUCI MUNDI ENERGÍA, S.L.	C/ SAN VICENTE Nº8 PISO 2º PUERTA 2ª	46780	OLIVA	Valencia	900 10 36 70	P, MM, IF	B-98618614	12/08/2014
R2-534	ESTRATEGIAS ELÉCTRICAS INTEGRALES, S.A.	C/ RAMON Y CAJAL, 41	12180	CABANES	Castellón	900 20 50 25	P	A-12890422	11/09/2014
R2-535	ADETEC INGENIERÍA, S.L.	C/ GAONA 18 2º CENTRO	02001	ALBACETE	Albacete	900 670 681	P	B-02553311	10/10/2014

Nº Orden	RAZON SOCIAL	DOMICILIO SOCIAL	C.P	MUNICIPIO	PROVINCIA	TF ATT. CLIENTE GRATUITO	ÁMBITO ACTUACION	C.I.F.	FECHA INICIO
R2-536	GLOBAL BIOSFERA PROTEC, S.L.	PASEO UBARBURU 12, N1 L3	20014	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	Guipúzcoa	900 834 492	P	B-75025592	01/10/2014
R2-537	INICIATIVA E. NOVA, S.L.	LUGAR DE CACHONS 37 - OZA	15886	TEO	La Coruña	900 834 473	P	B-70412473	20/10/2014
R2-538	THE ENERGY HOUSE GROUP, S.L.	GRAN VIA CARLOS III, 98 ED. TRADE NORTE, 3º 3ª	08028	BARCELONA	Barcelona	900 494 362	P	B-65510646	13/11/2014
R2-539	JORGE ENERGY, S.L.	AVDA. ACADEMIA GENERAL MILITAR 52	50015	ZARAGOZA	Zaragoza	900 101 496	P	B-99192312	29/09/2014
R2-540	CHC COMERCIALIZADOR DE REFERENCIA, S.L.U.	CALLE CAPITÁN HAYA Nº38	28020	MADRID	Madrid	900 814 023	P	B-86986684	22/11/2014
R2-541	HEFAMECOM, S.A.U.	CARRETERA DE ABANILLA, KM. 158	30140	SANTOMERA	Murcia	900 906 989	P	A-73027930	28/07/2014
R2-542	ENERGÍA COLECTIVA, S.L.	PLAZA FRANCISCO BOSCH ARIÑO, 4, 4, 45	46023	VALENCIA	Valencia	900 525 660	P	B-98670003	28/10/2014
R2-543	ENERXIA GALEGA MAIS, S.L.	VILAR, 7 SAN COSME	27790	BARREIROS	Lugo	900 373 371	P	B-27266279	25/11/2014

Bajas del listado de empresas comercializadoras por cese de actividad de comercialización de energía eléctrica en España

Durante el año 2014 se han recibido las solicitudes de baja del listado de las siguientes empresas:

- AMPERE LIBRE, S.L. con número de orden R2-452
- KNET COMUNICACIONES, S.L. con número de orden R2-429
- J.P. MORGAN ENERGY EUROPE ESPAÑA, S.L.U. con número de orden R2-124
- DB ENERGY COMMODITIES LIMITED con número de orden R2-361
- ALPIQ ENERGÍA ESPAÑA, S.A.U. con número de orden R2-119

Cambios de denominación y otras modificaciones

Se han recibido las siguientes notificaciones de cambios de la información asociada al listado:

Cambio de denominación social:

- **DREUE AGRUPACION, S.L.** con número de orden R2-483 ha cambiado su denominación social a "FOENER COMERCIALIZACIÓN, S.L.U."

- **HC-NATURGAS EMPRESA DE SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L.** con número de orden R2-433 ha cambiado su denominación social a “EDP EMPRESA DE SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L.”.
- **RBS SEMPRA ENERGY EUROPE ESPAÑA, S.L.U.** con número de orden R2-124 ha cambiado su denominación social a “J.P. MORGAN ENERGY EUROPE ESPAÑA, S.L.U.”.
- **GALA SUR ANDALUCÍA, S.A.** con número de orden R2-521 ha cambiado su denominación social a “IBERELECTRICA COMERCIALIZADORA, S.L.”.

Cambio de domicilio social:

- **DREUE AGRUPACION, S.L.** con número de orden R2-483 ha cambiado su domicilio social a CARRETERA REAL DE MADRID NORTE, KM 81 en BENIPARRELL (VALENCIA).
- **VERTSEL ENERGIA, S.L.U.** con número de orden R2-462 ha cambiado su domicilio social de CAMÍ DE SOS, Nº1 EDIFICIO TAMANADO, 3ºD - SUECA (VALENCIA) a CALLE SALAMANCA, 11 BJ. ALBACETE.
- **STAGIONI ENERGIA RENOVABLES, S.L.** con número de orden R2-464 ha cambiado su domicilio social de C/ JUAN HUARTE DE SAN JUAN F15 POL. IND. INBISA II a C/ BUENOS AIRES Nº1 P.IND. CAMPORROSO, ambos en Alcalá de Henares (Madrid).
- **MULTIENERGÍA VERDE, S.L.** con número de orden R2-529 ha comunicado su cambio de domicilio social, fiscal y de notificaciones de Gran Vía 5, Entresuelo Dcha. a Paseo Independencia 24-26 planta 8, oficina 4, ambos en Zaragoza.

Ampliación del ámbito territorial:

- **SOM ENERGÍA, S.C.C.L.** con número de orden R2- 415 ha ampliado su ámbito territorial a los Subsistemas Mallorca-Menorca.
- **AURA ENERGIA, S.L.** con número de orden R2-416 ha ampliado su ámbito territorial al SEIE de Gran Canaria.
- **AGENTE DEL MERCADO ELÉCTRICO, S.A.** con número de orden R2-242 ha ampliado su ámbito territorial a los SEIE de Mallorca-Menorca e Ibiza-Formentera.
- **ARACÁN ENERGÍA, S.L.** con número de orden R2-413 ha ampliado su ámbito territorial a los Subsistemas de Mallorca-Menorca, Tenerife y La Palma.
- **AUDAX ENERGÍA, S.L.U.** con número de orden R2-387 ha ampliado su ámbito territorial a La Gomera.
- **VERTSEL ENERGÍA, S.L.U.** con número de orden R2-462 ha ampliado su ámbito territorial a Mallorca y Menorca.
- **ALCANZIA ENERGIA, S.L.** con número de orden R2-455 ha ampliado su ámbito territorial a los SEIE de Canarias y Baleares.
- **SAMPOL INGENIERIA Y OBRAS, S.A.** con número de orden R2-421 ha ampliado su ámbito territorial a Gran Canaria.
- **ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES, S.L.U.** con número de orden R2-506 ha ampliado su ámbito territorial a todos los SEIE de las Islas Canarias, Islas Baleares, Ceuta y Melilla.

- **DREUE ELECTRIC, S.L.** con número de orden R2-424 ha ampliado su ámbito territorial a los SEIE de Mallorca-Menorca, Ibiza-Formentera, Tenerife, Gran Canaria y Lanzarote-Fuerteventura.
- **CYE ENERGÍA, S.L.** con número de orden R2-475 ha ampliado su ámbito territorial a los SEIE de Gran Canaria y Tenerife.
- **ACCIONA GREEN ENERGY DEVELOPMENTS, S.L.** con número de orden R2-255 ha ampliado su ámbito territorial a los SEIE de Ceuta y Melilla.
- **WATIUM, S.L.** con número de orden R2-448 ha ampliado su ámbito territorial al SEIE de Mallorca-Menorca.
- **TELFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.** con número de orden R2-524 ha ampliado su ámbito territorial a las Islas Canarias y Baleares, Ceuta y Melilla.
- **SUNAIR ONE ENERGY EVOLUTION, S.L.** con número de orden R2-508 ha ampliado su ámbito territorial a las Islas Canarias y Baleares, Ceuta y Melilla.
- **CLIDOM ENERGY, S.L.** con número de orden R2-408 ha ampliado su ámbito territorial a los SEIE de La Palma, Lanzarote-Fuerteventura, La Gomera, El Hierro, Ceuta y Melilla.
- **ACCIONA GREEN ENERGY DEVELOPMENTS, S.L.** con número de orden R2-255 comunica su inicio de actividad en el intercambio internacional de energía eléctrica con Francia.
- **ELECTRACOMERCIAL CENTELLES, S.L.U.** con número de orden R2-222 ha ampliado su ámbito a todo el territorio peninsular.
- **GDF SUEZ ENERGÍA ESPAÑA, S.L.** con número de orden R2-117 ha ampliado su ámbito territorial a todos los SEIE Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla.
- **CEPSA GAS Y ELECTRICIDAD, S.A.** con número de orden R2-239 ha ampliado su ámbito territorial al SEIE de Tenerife.

Evolución del número de comercializadores de energía eléctrica registrados

El número de comercializadores de energía eléctrica inscritos en el listado ha aumentado de forma continuada desde el año 2010, en el que había 167 empresas comercializadoras, hasta las 273 actuales, tal y como se muestra en el cuadro siguiente:

Tabla 9. Evolución de empresas comercializadoras de energía eléctrica

Fecha	Número total de comercializadores en el listado	Variación neta del número de empresas comercializadoras
31-12-10	167	
31-12-11	202	35
31-12-12	214	12
31-12-13	225	11
31-12-14	273	48
Total incorporaciones desde el año 2010		107

Fuente: CNMC

Así, durante el año 2011 se incorporaron 35 nuevas empresas, en el año 2012 se incorporaron 12 nuevas comercializadoras, en el año 2013 se produjeron 11 incorporaciones netas y en el año 2014 se produjeron 48 nuevas incorporaciones netas (53 altas y 5 bajas).

De las 273 empresas del listado, hay 21 empresas comercializadoras de energía eléctrica que han manifestado su intención de operar exclusivamente en mercados mayoristas sin realizar suministro a consumidores finales.